



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en la Plaza Juan Carlos I, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, se reunieron, en primera convocatoria, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este PLENO, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

CONCEJALES:

D^a Rosa María Naval Porta (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D^a Laura Román González (UxCh)
D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Lucas Díaz Bernal (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D^a Luz M^a Caraballo Rodríguez (PSOE)
D^a Isabel Jurado Castro (PP)
D. Francisco Javier Díaz Jurado (PP)
D. José Enrique González Valdés (PP)
D^a Isabel M^a Fernández Orihuela (IU)
D. José Luís Mellado Romero (IU)
D. Sebastián Guzmán Martín (IU)
D. Manuel Rodríguez Gómez (Cs)
D^a Virginia Porras Méndez (Cs)
D. Luis Manuel Rivera Maestre (N.A.)

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero.

INTERVENTORA MUNICIPAL:

D^a. Sandra M^a Antón García

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

Ordinaria.

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.





Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019 (ORDINARIO) Y 31 DE JULIO DE 2019 (EXTRAORDINARIO Y URGENTE).

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar las actas de las sesiones anteriores de fecha 18 de julio de 2019 (ordinario) y 31 de julio de 2019 (extraordinario y urgente).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

No hubo

PROPUESTAS RESOLUTIVAS

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 30.2 DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA CHIPIONA. (U)

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 17 de enero de 2019 el Pleno de la Corporación acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 30.2 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Chipiona.

El expediente se expuso al público, mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chipiona y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 25 de 6 de febrero de 2019.

Con fecha 14 de junio de 2019 se publica en el Boletín Oficial del Estado, Anuncio relativo a las notificaciones del acuerdo mencionado cuya práctica no se pudo materializar en dos de sus interesados.

Según los informes del Área de Registro y Servicio de Atención Ciudadana, emitidos con fecha 24 de julio de 2019, sobre presentación de alegaciones durante el período de exposición pública y durante el período de efectos de la publicación del Anuncio en BOE para los interesados a los cuales no fue posible practicarles la notificación, no se han presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación del artículo 30.2 de los Estatutos.



En base a lo expuesto, vengo a proponer al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar definitivamente la modificación del artículo 30.2 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena Chipiona, que pasará a tener la siguiente redacción:

“...Artículo 30.- Requisitos de constitución

[...]

2. La representación a que se refiere el párrafo anterior, deberá necesariamente otorgarse para cada sesión, y formalizarse mediante escrito suscrito por representado y representante que se entregará al Presidente.”

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Chipiona.

3º.- Solicitar la inscripción de la modificación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía.”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA PROMOVER LA MEJORA URBANÍSTICA DEL ENTORNO DEL PUERTO DEPORTIVO DE CHIPIONA. (U)

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive del Concejal Delegado de Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“El entorno del Puerto Deportivo de Chipiona precisa de un desarrollo urbanístico decidido, concretamente está pendiente de desarrollo la zona comprendida entre la avenida Adolfo Suárez y calle Río Odiel así como la Unidad de Ejecución número 14 denominada “El Muelle”, de nuestro Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU).

La Unidad de Ejecución 14 se definió durante la tramitación del Plan General de Ordenación Urbanística como una unidad afectada por la ley de Costas, planteándose la posibilidad de perder la playa de Micaela como condición necesaria para el desarrollo urbanístico de la Unidad.

No obstante, el desarrollo del primer tramo de acceso al Puerto Deportivo ha supuesto una modificación de la línea interior de ribera del mar, añadido a la posibilidad que se debe explorar atendiendo a la ley de Costas y su reglamento de 2013 y 2014, respectivamente, en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la cual en aplicación de la disposición transitoria tercera, apartado 3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, podrá suponer desafectar un gran número de viviendas de la



zona de servidumbre de protección al verse esta retranqueada y reducida a 20 metros desde la línea de ribera interior del mar.

Es por tanto, necesario solicitar por parte del Ayuntamiento a la Demarcación de Costas informe sobre la delimitación y compatibilidad de tales núcleos o áreas con la integridad y defensa del dominio público marítimo-terrestre.

Obtener el informe correspondiente del citado departamento del Ministerio competente en Costas facilitaría el desarrollo de la citada Unidad de Ejecución y por tanto permitiría mejorar considerablemente la ciudad en el entorno del Puerto Pesquero- Deportivo de Chipiona y la calidad de vida de los ciudadanos que allí residen.

Por lo expuesto, en base a lo anteriormente expuesto vengo a proponer al Pleno de esta Corporación Municipal, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Autorizar al Ayuntamiento de Chipiona a la solicitud de informes correspondientes al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente u otro con competencias en materia de costas sobre la delimitación y compatibilidad de la Unidad de Ejecución número 14 con la integridad y defensa del dominio público marítimo-terrestre.

2.- Apoyar el inicio de una propuesta de desarrollo urbanístico previo del entorno del Puerto Deportivo de Chipiona que sirva de referencia para el futuro desarrollo de la Unidad de Ejecución número 14 y que permita la compatibilidad, la integridad y la defensa del dominio público marítimo terrestre.”

Síntesis de la votación:

D. José Luis Mellado: Explica que la mejora afecta básicamente a la Calle Rio Odiel y la UE 14; se va a estudiar el hecho de que la servidumbre de protección pasará de 100 metros a 20, por lo que la ejecución de esta zona sería bastante más sencilla; esto supone solicitar informes a la Delegación de Costas previo a un trabajo de campo de estudio de la viabilidad.

D. Manuel Rodríguez: Expone que van a votar a favor porque hay quedarle ya una solución a la zona, y considera que conseguir hacer el retranqueo sería primordial.

D^a Isabel Jurado: Anuncia también su voto favorable porque anteriormente su equipo de gobierno ya intentó asfaltar esa calle, pero los técnicos aconsejaron una rehabilitación completa. También aprovecha para informar al Concejal de Urbanismo que hay un terreno que iniciamos los trámites para su expropiación y que la calle fuera recta y tuvieran más facilidad de paso los vecinos.

Sr. Alcalde: Explica que en la reunión con Costas sacamos este punto porque hay la voluntad de eliminar estos 100 metros para darle viabilidad urbanística a toda la zona de enfrente de Micaela. Y que es nuestra voluntad arreglar este entorno.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN EFICIENTE DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN CHIPIONA (CÁDIZ). POR IMPORTE DE 991.446,29 €, IVA INCLUIDO. (U)

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“Por encargo del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona se redacta el presente proyecto de Renovación eficiente de instalaciones de alumbrado público exterior en Chipiona (Cádiz) en consideración con el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. Publicado en BOE nº 144 del sábado 17 de junio de 2017.

El proyecto tiene por objeto analizar técnicamente el estado actual de unas instalaciones de alumbrado público existentes en varias zonas de la localidad de Chipiona (Cádiz) para proponer una serie de medidas correctoras con el fin de reducir el consumo y por tanto los niveles de emisiones de CO2. Seguidamente se va a valorar económicamente la viabilidad de llevar a cabo las inversiones de mejoras en el alumbrado público exterior y analizar la amortización de las inversiones propuestas para concluir la viabilidad de las actuaciones. Se justificará el cumplimiento de los requerimientos exigibles para los mecanismos de financiación y ayudas gestionadas por el Instituto para la Diversificación para el Ahorro de Energía (IDAE) según lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. Publicado en BOE nº 144 del sábado 17 de junio de 2017.

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de 991.446,29 euros, IVA incluido. El proyecto no supondrá ningún coste para esta administración al estar subvencionado al 100%.

Con fecha 16 de septiembre de 2019 se ha emitido informe técnico favorable, sobre el cumplimiento del planeamiento, e informe jurídico favorable.

Por ello, en virtud de lo anteriormente manifestado vengo a proponer al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el proyecto “RENOVACION EFICIENTE DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR EN CHIPIONA (CADIZ), por importe de 991.446,29 €, IVA incluido.

2º.- Nombrar a D. Antonio M. Pedrosa Query, Ingeniero Técnico industrial Municipal, como Director de las obras, y a D. Ramón Ageo de Bustillo, Arquitecto Técnico Municipal como Coordinador de Seguridad y Salud en ejecución.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente
Diputación de Cádiz y a los

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación de Cádiz y a los técnicos afectados.”

Síntesis de la votación:

D. José Luis Mellado: Este proyecto no es nuevo y ha habido modificaciones técnicas y en cuanto a cuantía; el objetivo del proyecto es el cambio de las luces actuales a led y cuadros de mando que baje la intensidad y consumo según demanda, con lo que se podrá llegar a un ahorro del 30%.

D. Luis Manuel Rivera: Argumenta su voto favorable debido al ahorro que supone y que viene financiado al 100%.

D^a Isabel Jurado: Explica que lógicamente va a votar a favor por ser un proyecto de su equipo de gobierno y que fueron ellos quien consiguieron esta subvención del IEDT.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE CHIPIONA. (SG)

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“En virtud de la capacidad de auto organización y reconocimiento de la potestad reglamentaria que se le otorga a las Corporación Locales en los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 12 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 24.b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene la intención de aprobar la modificación de su Reglamento Orgánico por el cual se regule la organización y régimen de funcionamiento de los órganos de Gobierno y Administración de este municipio dentro del marco jurídico establecido por la normativa básica del régimen local.

Visto Informe de Secretaria de fecha 10 de septiembre de 2019 sobre el procedimiento para la aprobación del reglamento orgánico municipal.

En vista de los antecedentes anteriores, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20.3, 22.2 d), 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y artículo 55 a 60 del Texto Refundido del Régimen Local, se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del **REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL** del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona según documento adjunto a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Someter dicha aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

El Reglamento Orgánico una vez aprobado definitivamente deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación.

TERCERO.- Informarles de que el plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.”

Síntesis del Debate:

Sr. Alcalde: Agradecer a la Secretaria la premura con la que ha preparado el Reglamento, que básicamente es el mismo pero al haber un Concejal no adscrito hay que contemplarlo e igualmente se han reducido los tiempos de debate. Es una aprobación inicial y se pueden presentar alegaciones durante el mes de exposición.

D^a Isabel Jurado: entiende que se debería haber convocado una Junta de Portavoces ya que el Reglamento Interno es muy importante, aún así vamos a votar a favor.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 05-2019. (I)

El Pleno por 9 votos a favor (4 UxCh, 3 PP, 2 Cs,) y 8 abstenciones (4 PSOE, 3 I.U., 1 No adscrito) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 24.07.2019 se inició procedimiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos, exp. 05/2019.

Visto que con fecha 24.07.2019, se emitió por intervención informe de conformidad, para valorar la viabilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren



sido en aquel al que correspondían, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos por importe total de 188.331,26 €, correspondientes a la mercantil FFC AQUALIA SA, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA ENTRADA REGISTRO	RC
3º TRIMESTRE 2018 18SA1332/10000421	98.424,70 €	28/12/2018	14/01/2019	2.2019.1.02709
4º TRIMESTRE 2018 19SA1332/10000204	89.906,56 €	28/06/2019	01/07/2019	2.2019.1.02710

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que se detallan en las correspondientes RC.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo al negociado de intervención y tesorería, así como a la mercantil FCC AQUALIA SA, a los efectos oportunos."

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Explica que son trabajos que Aqualia realiza durante el año, que son antiguas y están firmadas por los técnicos, pero vamos a vigilar con lupa todas las externalizaciones porque me da la sensación de que algo falla.

Luis Manuel Rivera: expresa que se va a abstener al ser deudas antiguas y no tener ninguna información sobre las mismas.

D^a Isabel Jurado: expone que va a votarlas a favor y replica al Sr. Alcalde que ellos también han vigilado las obras que ha hecho Aqualia, obras que hace con motivo de las averías que hay en el pueblo y se las pasa al Ayuntamiento porque así viene recogido en el contrato de 2004, y usted está dejando entrever que el Técnico de Urbanismo no controla bien cada vez que se abren zanjas para arreglar las averías.

D^a María Naval: Justificamos la abstención que siempre hemos tenido en estos puntos, porque no estamos de acuerdo con este contrato ni con cánones de la factura de agua, pero como Concejala de Hacienda debo explicar que lo que se trae es la diferencia de aplicar la tasa del 2018 al 2019.

Sr. Alcalde: De todas formas en esta nueva etapa vamos a controlar mucho más a Aqualia y a la UTE, y el tiempo nos dará o nos quitará razón, lo que no significa que esté poniendo en duda el trabajo de los técnicos.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA-
PRESIDENCIA PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL
CONSEJO COMARCAL. (SG)**

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento del empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, dentro de los Órganos de Participación Institucional en la gestión del INEM, actualmente Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito comarcal y su composición.

En el apartado 1 b) se establece un representante de la Administración Local, designado por los Ayuntamientos del ámbito territorial del Consejo de entre los alcaldes y concejales de dicho ámbito.

En el apartado 2 se regula que el Consejo podrá invitar a participar en las deliberaciones que les afecten, con voz pero sin voto, a los representantes de los Ayuntamientos existentes en su ámbito geográfico.

En el apartado 3 se describen las funciones de los citados Consejos Comarcales.

En el anexo del citado Real Decreto se establecen para la provincia de Cádiz siete Consejos Comarcales, que son: Algeciras, Jerez de la Frontera, Medina Sidonia, Olvera, Sanlúcar de Barrameda, Chiclana de la Frontera y Villamartín.

Por ello el pasado 26 de agosto de 2019, el SEPE solicita el nombramiento de un único representante para que pueda ser citado en las convocatorias.

De conformidad con lo preceptuado en el citado artículo, y vista la petición realizada por el SEPE para dicha designación de un único representante, se propone:

- Sr. Alcalde-Presidente: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Por lo anteriormente expuesto, se propone

PRIMERO.- Nombrar representante del Consejo Comarcal a D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Público de Empleo Estatal, sito en Plaza de Madrid s/n, Edificio Carranza (Fondo Norte), 11010, Cádiz.”





PUNTO NOVENO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA-
PRESIDENCIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS
REPRESENTANTES EN LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA,
SECCIÓN DE LA FEMP. (SG)

El Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en relación con el expediente referido, acuerda dejarlo sobre la mesa.

Esta designación de representantes ya se hizo en su día y por error ha vuelto a venir a Pleno, con lo cual lo dejamos sobre la mesa.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA-
PRESIDENCIA DE ADMISIÓN DE MIEMBRO PARA EL CONSEJO LOCAL
AGRARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS. (AG)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 I.U., 3PP, 2 Cs, 1 No adscrito) acordó aprobar primero la enmienda presentada, aprobándose asimismo por unanimidad la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“El pasado 26 de mayo de 2019 se celebraron elecciones municipales para la composición de la nueva Corporación Local del Ayuntamiento.

El artículo 4, punto 3 de los Estatutos por los que ha de regirse el funcionamiento del Consejo Local Agrario dice: “El mandato del Presidente del Consejo será de igual duración que el de la Corporación durante la cual fue elegido, procediéndose, una vez constituida la nueva Corporación tras la celebración de elecciones Municipales, a elegir a todos los miembros del Consejo Local de la Pesca.”.

El artículo 5, punto 3 de los Estatutos dice: “Todos los miembros del Consejo Local Agrario, serán nombrados por el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona. Para cada uno de los miembros del Consejo se designará un suplente dentro de la correspondiente representación”.

El Pleno del Consejo Local Agrario quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, en virtud del artículo 4 de los vigentes Estatutos del Consejo.

Vicepresidente: D^a Laura Román González, en virtud del artículo 4 de los vigentes Estatutos del Consejo

El Pleno del Consejo quedará constituido, por los siguientes miembros, en virtud del artículo 5 de los vigentes Estatutos:

1. D^a Isabel Jurado Castro
En representación del grupo municipal Partido Popular
(Suplente D. Enrique González Valdés)





2. D. Lucas Díaz Bernal
En representación del grupo municipal PSOE
(Suplente Rafael Martínez Sánchez)
3. D. Manuel Rodríguez Gómez
En representación del grupo municipal C's
(Suplente Teodoro Jiménez Cortés)
4. D. José Luís Mellado Romero
En representación del grupo municipal IU
(Suplente Isabel M^a Fernández Orihuela)
5. D. José Manuel Abel Herrera
En representación del grupo municipal UxCh
(Suplente José Luís Barriga Ibáñez)
6. D. José Ángel Vargas Racero.
En representación de los Pagos Santo Domingo, Lucena y
Esparragosa.
(Suplente D. Francisco López Contioso).
7. D. José Carrera Castro.
En representación de Cdad. de Regantes Pinar de la Villa y
Pagos "Salinera, Escalereta, Cosa Ninguna Ahorcado y Alcubilla".
(Suplente D. Manuel Otero Cascobelo).
8. D. José Antonio Domínguez Rondán.
En representación de C.O.A.G.
(Suplente D. Miguel Pérez Aguilar).
9. D. José Cruces Bernal.
En representación de los Pagos Mamelo, Juan de Haces y Los
Llanos.
(Suplente D. José Manuel del Moral León).
10. D. Baldomero Zarazaga Rodríguez.
En representación de los Pagos Pinar Martín, Miranda y
Madroñales.
(Suplente D. Eduardo Ruiz Jerez).
11. D. Rafael Manuel Castro Cerpa.
En representación de los Pagos Media Naranja, Cucanoche,
Pitero y Manchuelas.
(Suplente D. Pedro Castro Cerpa).
12. D. Juan Manuel Lázaro Listán.
En representación de la Cdad. de Regantes Costa Norte de
Chipiona.
(Suplente D. Francisco Lázaro Romero).





13. D. Antonio Rodríguez Goyenechea.
En representación de la Cdad. Regantes Costa Noroeste de
Cádiz.
(Suplente D. Juan Carlos Pozo Macho).
14. D. Alfonso Vázquez Junquero.
En representación de ASAFLOP.
(Suplente D. César Hermoso Mellado).
15. D. Patricio Díaz Moreno.
En representación de los Pagos Niño Oro, Montijo y
Valdeconejos.
(Suplente D. José A. Díaz Moreno).
16. D. Francisco Lorenzo Gallegos.
En representación de la Coop. Católico Agrícola de Chipiona.
(Suplente D^a. Caridad Miranda Carrera).
17. D. Enrique López Gil.
En representación de los Pagos Faginado, Copina y La Palma
(Suplente D. Ramón del Moral Tirado)
18. Manuel del Moral Lázaro
En representación de la Asociación de Agricultores de las
Poblaciones de la Costa Noroeste de Cádiz
(Suplente Francisco Javier Rodríguez Mellado)
19. D. Luis Manuel Rivera Maestre
En representación de los Pagos Dehesa de Pagollano, La Loma
Baja y La Loma Alta
(Suplente D. Manuel Domínguez Moreno)

Por ello al Ayuntamiento Pleno PROPONGO:

* Admitir a todos los relacionados anteriormente como miembros del
Consejo Local Agrario, así como las suplencias propuestas."

Síntesis de la votación:

D. Luis Manuel Rivera Maestre: Solicita que pueda formar parte del Consejo
Local Agrario como Concejal no adscrito.

D. Manuel Rodríguez: Dar la bienvenida a todos los nuevos integrantes al
Consejo y recordar y pedir que todas las propuestas relativas a la agricultura que
vengan a Pleno deben ser consensuadas primero por el Consejo Local de Medio
Ambiente.

D^a Isabel Jurado: El Partido Popular va a votar a favor de la constitución de
este Consejo, porque es importante que estas personas representen a todos los



agricultores de todas esas zonas. Y el Consejo tiene una labor importante en el sentido de establecer prioridades a todas las peticiones de los agricultores.

Sr. Alcalde: Como Alcalde agradecer el esfuerzo de estas 19 personas y felicitarles; necesitamos este consejo para que el campo pueda despegar, no entendemos como desde la Junta de Andalucía no nos dan respuesta ya que desde el Ayuntamiento hay muchos caminos que no son competencias nuestras, tenemos grandes problemas con los arroyos, con el agua de riego... y deciros que parte de lo que se va a decidir en este Consejo son las directrices a incluir en el Plan Estratégico de Chipiona, y que vamos a intentar levantar la agricultura.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE ADMISIÓN DE MIEMBRO PARA EL CONSEJO LOCAL DE PESCA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS. (AG)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 I.U., 3PP, 2 Cs, 1 No adscrito) acordó aprobar primero la enmienda presentada, aprobándose asimismo por unanimidad la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“El pasado 26 de mayo de 2019 se celebraron elecciones municipales para la composición de la nueva Corporación Local del Ayuntamiento.

El artículo 4, punto 3 de los Estatutos por los que ha de regirse el funcionamiento del Consejo Local de la Pesca dice: “El mandato del Presidente del Consejo será de igual duración que el de la Corporación durante la cual fue elegido, procediéndose, una vez constituida la nueva Corporación tras la celebración de elecciones Municipales, a elegir a todos los miembros del Consejo Local de la Pesca.”.

El artículo 5, punto 3 de los Estatutos dice: “Todos los miembros del Consejo Local de la Pesca, serán nombrados por el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona. Para cada uno de los miembros del Consejo se designará un suplente dentro de la correspondiente representación”.

El Pleno del Consejo Local de la Pesca quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana,
en virtud del artículo 4.1 de los vigentes Estatutos del Consejo.

Vicepresidente: D^a Laura Román González, en virtud del
artículo 4.5 de los vigentes Estatutos del Consejo.

El Pleno del Consejo quedará constituido, por los siguientes miembros, en virtud del artículo 5 de los vigentes Estatutos del Consejo:

1. D^a Isabel Jurado Castro
En representación del grupo municipal Partido Popular
(Suplente D. Enrique González Valdés)



2. D. Lucas Díaz Bernal
En representación del grupo municipal PSOE
(Suplente Rafael Martínez Sánchez)
3. D. Manuel Rodríguez Gómez
En representación del grupo municipal C's
(Suplente D^a Virginia Porras Méndez)
4. D. Isabel M^a Fernández Orihuela
En representación del grupo municipal IU
(Suplente José Luís Mellado Romero)
2. D. Benito Ruiz Mellado.
En representación del Club de Amigos de la Naturaleza Scipionis
CANS
(Suplente D. Israel Ruiz López).
3. D. Manuel Mellado Carrera
En representación de Organización Productores Pesqueros Artesanal
de Cádiz
(Suplente D^a. Inmaculada Gallego Bernal).
4. D. Raimundo Díaz Alcedo.
En representación de Asociación de Mariscadores de Corrales
"JARIFE"
(Suplente D. José Manuel Muñoz Miranda).
5. D. José Jarana Molero
En representación del Club Actividades Náuticas Deportivas
"C.A.N.D."
(Suplente D. Salvador Santander Tinoco).
6. D. Marcos Pedro Montes Montero.
En representación del Club Náutico Chipiona
(Suplente D. Miguel Ángel Piedra Pacheco).
7. D. Manuel Fuentes González.
En representación de la Asociación Cultural del Mundo Marino
"MICAELA"
(Suplente D. Óscar Reyes Portero).
8. D. Juan Carlos Zamora Núñez.
En representación del Club de Pesca Los Ruames
(Suplente D. Víctor Manuel Zamora Núñez).
9. D. Juan Santamaría Vizoso.
En representación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía
10. D^a María Luisa Montalbán Tirado
En representación de la Asociación "ALAIRE"



(Suplente D. Alfredo Zarazaga Jurado)

Por todo ello al Ayuntamiento Pleno PROPONGO:

* Admitir a todos los relacionados anteriormente como miembros del Consejo Local de la Pesca, así como las suplencias propuestas.”

Síntesis de la votación:

D^a. Laura Román: Explica la propuesta, anunciando quiénes van a ser los miembros del Consejo.

Sr. Alcalde: Manifiesta que el Consejo Local de Pesca en Chipiona no funciona, el sector pesquero también es importante y deberíamos entre todos intentar marcar unas líneas para que este sector sea importante, la organización no termina de funcionar y debemos prestarle atención, intentando motivar el sector, ofreciéndoles iniciativas, intentar buscar mejores infraestructuras.

D. Manuel Rodríguez: Apuesta seriamente por los consejos sectoriales, ya que con independencia y objetividad se hace una buena labor, y termina con un ruego, para que todos los consejos se hagan desde el respeto intentando hacer piña.

D^a Isabel Jurado: Cree que entiende que el portavoz de Ciudadanos se refiere a que los partidos políticos no quieran cada uno tirar para lo suyo ni ponerse medallas, y es por ello que las propuestas que salen de los Consejos fuera en común.

D. Lucas Díaz: Recordar que el Consejo Local de Pesca una de las últimas actuaciones que realizó fue la problemática del plan de uso de puertos donde se consiguió un consenso de todos los partidos para solicitar y poner en valor el puerto deportivo de Chipiona, y espera que en esta nueva parte seamos igualmente capaces de arrimar el hombro por Chipiona.

Sr. Alcalde: La idea desde la nueva Delegación de Planificación es crear nuevos consejos que sean los que ayuden a elaborar los documentos del plan estratégico; también queremos unificar criterios en cuanto a creación y composición para que todos se organicen básicamente igual.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A INICIAR EXPEDIENTE PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BÁSICO Y RESERVADO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIPIONA. (SG)

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

“Dada la masificación de vehículos y personas que sufre el municipio de Chipiona durante la época estival, así como la falta de espacios públicos y privados para aparcamientos de vehículos en el municipio. A lo anterior se añade la situación diseminada de diversas zonas urbanizadas más alejadas del centro urbano del municipio hacen necesario la puesta en marcha de un servicio de transporte público urbano de viajeros que de solución a la escasa movilidad de personas y vehículos a lo largo de todo el término municipal. Con la habilitación de un servicio de autobuses, no sólo se mejoraría la circulación en la localidad y aliviaría la congestión del tránsito rodado, sino que además serviría para unir esas zonas más alejadas del centro urbano, facilitando el acceso al mismo a todas aquellas personas que por diversas razones no pueden desplazarse hasta la localidad.

La falta de zonas de estacionamiento en Chipiona impide en gran medida la movilidad de vehículos por diversos lugares, siendo el servicio público de transporte una herramienta necesaria para facilitar el acceso a los ciudadanos hasta los destinos elegidos.

Resultando que el art. 25 de la Ley 7/1985 reguladora de bases del régimen local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Considerando que las entidades locales tiene competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias sobre el tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como, Transporte colectivo urbano.

Considerando que el art. 92.2. d) de la Ley 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que los ayuntamientos tienen competencia propia en los términos que determinen las leyes en materia de ordenación y prestación de los servicios básicos como transporte público de viajeros y Ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas.

Por su parte, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía contiene igualmente una cláusula general de las competencias de las entidades locales al indicar que sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente (art. 9), los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

Resultando que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía reconoce igualmente a los municipios andaluces competencias en materias tales como “Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales” y “Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad, de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

Resultando que al amparo del art. 26.1 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. En el mismo sentido, el artículo 85 de la LRBRL define los servicios públicos locales como aquellos que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

Resultando que el art. 28 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía establece que las entidades locales pueden configurar los servicios locales de interés general como servicio público y servicio reglamentado. Los servicios locales de interés general se prestan en régimen de servicio público cuando la propia entidad local realiza, de forma directa o mediante contrato administrativo, la actividad objeto de la prestación en cualquiera de las modalidades contenidas en el art. 33 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando que tanto el art. 86.2 de la LRBRL como el art. 32.2 de la LAULA consideran el servicio público de transporte urbano de viajeros como un servicio público básico que se prestará en régimen de monopolio por los municipios. Visto el Informe de Secretaría General de fecha 11 de septiembre de 2019 cuya conclusión establece “De conformidad con lo señalado en el cuerpo del presente Informe, esta Secretaría procede a realizar las siguientes indicaciones:

1. La creación del servicio de TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS se encuentra dentro de las competencias locales propias reconocidas en la normativa de régimen local, art. 25.2 de la Ley 7/1985 de bases del régimen Local y art. 9 de la Ley de Autonomía local de Andalucía.

2.- Se trata de un servicio local de interés general básico que se presta en régimen de monopolio de conformidad con lo indicado en el art. 86.2 de la LRBRL y art. 32 de la LAULA.

3.- Para la creación del servicio público básico y reservado será necesario tramitar expediente para acreditar la conveniencia y oportunidad de su establecimiento de conformidad con el procedimiento señalado en el art. 97.1 y 2 del TRRL y art. 32. 2 de la LAULA.

4. Una vez elaborada la Memoria justificativa por la Comisión de Estudio se deberá someter a consideración por el Pleno Municipal acreditando la conveniencia y oportunidad de municipalizar el servicio público esencial del



Transporte urbano de viajeros en régimen de monopolio, y con determinación del modo de gestión. En el caso de su aprobación se someterá al trámite de información pública por un periodo no inferior a 30 días naturales.

5. Finalizado el trámite de audiencia, se deberá aprobar el Proyecto del servicio por el Pleno municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

6. Recaído acuerdo de la Corporación, se elevará el expediente completo para recabar informe y/o autorización por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Salvo mejor fundado en Derecho”.

En base a lo anteriormente expuesto y en aplicación del artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y art. 32.2 de la LAULA se propone al PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- INCOAR expediente para la creación del servicio público de Transporte urbano de viajeros, como servicio público básico prestado en régimen de monopolio de conformidad con lo señalado en el art. 86.2 de la Ley de Reguladora de Bases del Régimen Local, y art. 31 y 32 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Crear una Comisión de Estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico de conformidad con lo indicado en el art. 97.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) para acreditar su conveniencia y oportunidad.

TERCERO.- Encomendar a dicha Comisión de estudio la redacción en el plazo de un mes desde su constitución de la Memoria justificativa relativa a los aspectos sociales, jurídico, técnico y financiero que permitan la creación del referido servicio, así como la adopción de cuantas medidas sean necesarias para a consecución de este objetivo. En esta memoria deberá figurar la forma de gestión, y los casos en que debe cesar la prestación del servicio.

Igualmente recogerá: la estructura del mercado sobre el que actúa la reserva, los posibles intereses empresariales afectados y las posibles compensaciones derivadas de la reserva; el concreto interés general que motiva la reserva y el cumplimiento de los criterios del Derecho europeo y nacional sobre la competencia relativos a la creación de los derechos especiales o exclusivos (art. 32.3 de la LAULA).

Además la Comisión elaborará un proyecto de Ordenanza o Reglamento de funcionamiento del servicio público que regule los aspectos más relevantes en relación con la prestación del servicio y en cualquier caso, determinará al menos los siguientes aspectos (art. 30.1 de la LAULA):

a) Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones que incluya.



- b) Forma de financiación del servicio, especificando, cuando estén previstas aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menores capacidades económicas o merecedoras de especial protección.
- c) Modalidades de gestión y sanciones que se puedan imponer al prestador.
- d) Estándares de calidad del servicio.
- e) Derechos y deberes de los usuarios.
- f) Régimen de inspección y de valoración de calidad de cada servicio.

Asimismo deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio en los términos del art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 59 y siguientes del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones

CUARTO. Designar miembros de la Comisión de Estudio a los siguientes empleados municipales y miembros de la corporación local:

- 1.- Alcalde Presidente, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, como Presidente de la Comisión.
- 2.- Los Portavoces de cada grupo municipal o concejal designado al efecto.
- 3.- D. Rafael Márquez Muñoz, Subinspector Jefe de la Policía local.
- 4.- D^a Elda María Pacheco Mateos, Ingeniera Técnico Municipal. 4.- D^a Sandra M^a Antón García, Interventora de Fondos.
- 5.- D^a Irene Moreno Verdugo, Tesorera municipal.
- 6.- D. Braulio Sánchez de la Fuente, Técnico del departamento de contratación.
- 7.- D^a Elena Zambrano Romero, Secretaria General que actuará también como Secretaria de la Comisión.

Dicha composición lo es sin perjuicio de la opción que, en su caso, podrá ejercer esta comisión de estudio de solicitar la asistencia técnica y jurídica oportuna a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz durante el transcurso de las actuaciones.

QUINTO.- Esta comisión de estudio quedara extinguida automáticamente en el momento que el pleno de la corporación conozca el Estudio-Memoria justificativa que dictamine la comisión.

SEXTO.- Someter inicialmente a la consideración de la corporación municipal la citada Memoria y someterla a un período de información pública por un plazo no inferior a treinta días naturales que se anunciará en el Boletín Oficial de la



Provincia a efectos de formulación de observaciones por los particulares y Entidades.

SÉPTIMO.- Solicitar a la Intervención de Fondos la emisión de Informe en relación al establecimiento del servicio público, evaluando el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera de la prestación del servicio.”

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Esto es una aspiración nuestra además de una demanda ciudadana de comunicación, y a partir de la aprobación de esta propuesta vamos a iniciar un expediente creando una comisión de trabajo que elabore una memoria que justifique la implantación de este servicio. Informaros que la Junta de Andalucía al ser íntegramente urbano no pone muchas trabas así que nuestra intención es que en mayo ya esté funcionando.

D. Luis Manuel Rivera: Solicita que el autobús no sea meramente urbano y que llegue también a todos los pagos.

Sr. Alcalde: Le responde que Piensa que es de vital importancia que el autobús llegue a sitios como Valdeconejos, Montijo, Tres Piedras o Costa Ballena, y hay intención de proponer los dos sistemas, el urbano y el este otro.

D. Manuel Rodríguez: Piensa que la movilidad es algo fundamental, que el transporte público era un punto que también llevaba Ciudadanos en su programa electoral, y ve imprescindible tanto el urbano como el interurbano.

D^a Isabel Jurado: Su voto también es favorable porque Chipiona ha crecido mucho y hay gente que se ha quedado lejos del centro; informa que el Partido Popular va a ser muy exigente con este punto, ya que hizo un video en campaña electoral comprometiéndose a llevar este punto adelante y diciendo que ya había hecho un estudio de viabilidad.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2020 Y LA CALIFICACIÓN DE “FIESTAS DE CARÁCTER TRADICIONAL”. (F)

El Pleno por 14 votos a favor (4 UxCh, 3 PSOE, 2 Cs, 2 Izquierda Unida, 1 No adscrito) y 3 abstenciones (3 PP) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada de Fiestas, con el siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 4 de septiembre de 2019 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local se aprobó el siguiente acuerdo: “APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA PROPUESTA DE LOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2020 Y LA CALIFICACIÓN DE “FIESTAS DE CARÁCTER TRADICIONAL”, es por ello por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Primero. - RATIFICAR EL ACUERDO TOMADO EN EL PUNTO TERCERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en el que se aprueban los días de FIESTAS LOCALES del próximo año 2020 y la Calificación de “FIESTAS DE CARÁCTER TRADICIONAL”.

Segundo. - Aprobar la calificación de “FIESTAS DE CARACTER TRADICIONAL” las siguientes fiestas de este municipio.

FIESTAS DEL CARMEN. 16 de julio. Fiesta en honor a la Patrona de los Marineros, Ntra. Sra. del Carmen. Estas fiestas antiguamente marcaban el inicio de la temporada estival, así pues, suponían la apertura de la temporada de baños. En la actualidad se sigue manteniendo la celebración de actividades relacionadas con el mar que nos rodea. La imagen de la Virgen del Carmen es procesionada en barco por nuestra costa, y también por las calles del barrio marinero y casco antiguo del municipio. Así mismo, se homenajea al “Hombre del Mar”, normalmente suele ser una persona que ha estado relacionado directamente con labores marineras (faenando en el mar, en los corrales, etc...). Para la organización de los actos en relación a esta fiesta existe también una estrecha colaboración con la Cofradía de Pescadores, el C.A.N.D., el Jefe del Puerto Pesquero - Deportivo y la Hermandad del Cautivo.

FIESTAS DEL MOSCATEL. 15 de agosto. A mediados del siglo XX una serie de empresarios de la localidad idearon la posibilidad de publicitar nuestro caldo más genuino, el vino de moscatel. Esta popular medida conllevó que el Ayuntamiento tomara las riendas de tal evento, y le diera el realce que merecía. Desde entonces, han sido multitud de artistas nacionales los que han pasado por los escenarios montados al efecto. Son unas fiestas relacionadas directamente con la viña, con la uva, en las que las tres grandes bodegas de la localidad se implican de manera muy estrecha con las actividades que se organizan a su alrededor. Visitas guiadas, pregones, conferencias, etc..., forman un paquete promocional de nuestro caldo moreno, y por supuesto de nuestra cultura.

Tercero.- Procédase a dar traslado del presente Acuerdo a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a los efectos oportunos y a la Delegación de Personal.”

Síntesis de la votación:

D^a Isabel M^a Fernández: Explica que el ayuntamiento tiene la potestad de aprobar dos días de fiestas locales, que como siempre será el día después de la cabalgata de Carnaval así como el día 8 de septiembre que el año que viene cae en martes. Y por otra parte las fiestas tradicionales que son como siempre la Virgen del Carmen el 16 de julio y el Moscatel que es el 15 de agosto.

D^a Isabel Jurado: El Partido Popular se va a abstener porque va a haber una modificación muy importante en nuestra fiesta grande que es el Carnaval; esta propuesta ya se ha aprobado en Junta de Gobierno Local y no se ha contado con la opinión de los grupos de la oposición así como de muchos colectivos implicados y no hay un consenso mayoritario entre la población por tanto





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

entendemos que es una imposición. Además de por la premura con la que se ha tomado una decisión tan importante y que afecta en gran medida a esta fiesta.

D^a Isabel M^a Fernández contesta que no se sabe cómo van a afectar los cambios hasta que no se produzcan, y que sí que ha habido un proceso participativo y me he reunido con los actores que forman parte de este cambio: la GRUCA, los grupos de actos gastronómicos, con la Asociación Las Coplas, el presidente de ACITUR y representantes del sector hotelero.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD PARA SOLICITAR AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, LA CALIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA COMO "MUNICIPIO JOVEN DE ANDALUCÍA". (JU)

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada de Juventud, con el siguiente tenor literal:

"En el ORDEN de 18 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento para la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la cual pertenece el Instituto Andaluz de la Juventud, quiere reconocer públicamente el esfuerzo de aquellos municipios que apuesten por el desarrollo de políticas de juventud, así como la puesta en marcha de programas y actuaciones y, en definitiva, en la prestación de servicios a los jóvenes.

Algunas de las ventajas que obtendrá nuestro municipio en el momento de obtener la calificación de municipio joven son:

- a) El derecho a hacerla constar en las acciones de promoción que efectúen los Municipios.
- b) El derecho a ser incluido en las acciones promocionales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- c) El derecho a ser tenidos en cuenta como mérito específico para recibir ayudas y subvenciones a otorgar por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del Instituto Andaluz de la Juventud.
- d) El derecho a solicitar las ayudas específicamente previstas dentro del programa presupuestario del Instituto Andaluz de la Juventud para los Municipios que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE ACUERDA

Solicitar al Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la calificación de Chipiona como Municipio Joven de Andalucía."



Síntesis de la votación:

D^a Rosa M^a Naval: Como Concejala de Juventud explica que esta propuesta viene de la necesidad del colectivo más joven, ya que con esta consideración podemos ser beneficiarios de una serie de subvenciones y ayudas, así como una serie de beneficios que otorga en Carne Joven en los municipios considerados Municipio Joven de Andalucía.

D. Luis Manuel Rivera: expone que va a votar a favor y pregunta que si esta propuesta no necesita pasar previamente por el Consejo local de Juventud, no entiende porqué sus propuestas relativas a Agricultura sí deben pasar previamente por el Consejo de Agricultura.

D^a Rosa M^a Naval responde que el Consejo Local de Agricultura ya se ha constituido nuevamente y en breve empezará a funcionar y el de Juventud ni si quiera está creado por lo que podrían pasar meses o años.

D^a Isabel Jurado: Afirma que va a votar a favor y felicita a la Concejala por la Propuesta.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A LA DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACUERDO EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO CON REFERENCIA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL DISEÑO Y PROYECTO DEL PENDÓN DE LA VILLA DE CHIPIONA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PENDÓN DE LA VILLA DE CHIPIONA. (CU)

El Pleno por 7 votos a favor (4 UxCh, 3 PP,) y 8 abstenciones (3 PSOE, 2 Cs, 2 Izquierda Unida, 1 No adscrito) acordó aprobar la propuesta resolutive del Concejale Delegado de Cultura, con el siguiente tenor literal:

“Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha siete de julio de dos mil dieciocho se acuerda aprobar inicialmente el diseño del Pendón de la Villa de Chipiona con la descripción detallada en el mismo.

Finalizado el trámite de Información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 143 de fecha 26 de julio y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 18 de febrero de 2019, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, con fecha 7 de agosto y número de registro de entrada 10291, se presenta escrito de alegaciones por D. Antonio Ramos Millán.

Con fecha 11 de julio de 2018 se remite acuerdo a las siguientes a las asociaciones vecinales:

- Asociación Española contra el Cáncer
- Afanas Sanlúcar-Chipiona
- Ampa Colegio Divina Pastora



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

- Ampa Colegio Cristo de las Misericordias
- Ampa La Retama del CEIP Lapachar
- Asociación Ataraxia
- Asociación ambiental Eriphia
- Asociación avícola Costa de la Luz
- Asociación Chipiona Solidaria
- Asociación de mariscadores de Corrales Jarife
- Asociación de mujeres Amuel
- Asociación de mujeres progresistas La Palmicha
- Asociación de Vecinos Atlántico de Chipiona
- Asociación de vecinos La Alcancía
- Asociación de vecinos Playa Laguna
- Asociación de vecinos Tras de Regla
- Asociación educativa Educalia
- Asociación de grupos de cabalgata Gruca el Castillo
- Asociación juvenil Puerta del Guadalquivir
- Asociación Madre Coraje
- Asociación Memoria, Libertad y Cultura Democrática
- Asociación ornitológica El Faro
- Asociación peña Motera Los Zumbaos
- Asociación de vecinos Pago Meca Baja
- Asociación de vecinos residentes Valdeconejos
- Asociación de Vecinos Pozo Romero
- Asociación solidaria de enfermos de fibromialgia Asefichi
- Ateneo de Chipiona
- Club de Atletismo Chipiona
- Club de Atletismo Correplayas
- Club deportivo Chipiona Fútbol Sala
- Club deportivo Depordiver
- Club deportivo silvestrista El Criollo
- Colectivo JJ.MM. de Chipiona
- Facua. Asociación de consumidores y usuarios de Cádiz
- Foro Cívico de Chipiona
- Fundación Vita
- Hdad. de Regla del Pinar
- Narcóticos Anónimos
- Asociación Cultural Caepionis
- Asociación Cultural-Carnavalesca Peña Peñita
- Asociación Cultural Peña Yo lo sabía
- Asociación de Amas de Casa
- Asociación de amigos del pueblo Saharaui
- Asociación de autoturismos de Chipiona
- Asociación de Belenistas Caepionis
- Asociación de Discapacitados de Chipiona
- Asociación de familiares de Enfermos Mentales
- Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer

Con fecha 2 de abril de 2019 se solicita Informe de similitud al Registro Andaluz de Entidades Locales.



Cod. Validación: VEVE-NEZB-Mjky-QUUZ-MTIF | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 24 de 70



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Emitido informe por el Registro Andalúz de Entidades Locales de fecha 4 de junio de 2019, se hace observación referente a la corrección de la descripción del símbolo aprobada inicialmente, en la que no se habían incluido algunos de los elementos que aparecían en la imagen y que, una vez subsanada, concluye lo siguiente "... no existe ninguno idéntico o que pueda inducir a error o confusión con el que se pretende aprobar"

Visto el Informe emitido por el Historiador en relación con las alegaciones presentadas, de fecha 15 de mayo de 2019 y cuyo tenor literal es el siguiente: "Tras la lectura exhaustiva de la alegación interpuesta por D. Antonio Ramos Millán con fecha de entrada en Registro de 7 de agosto de 2018 (nº 10291), respecto a la propuesta de Pendón de Chipiona, presentada, debatida y aprobada en pleno extraordinario celebrado el 7 de julio de 2018, en el Claustro del Santuario de Nuestra Sra. de Regla, este Ayuntamiento

EXPONE que,

En cuanto a la significación del pendón (e incluso motivación del mismo) hacia la ciudadanía de Chipiona, el autor del alegato no representa más que su propia y subjetiva opinión, no extrapolable al resto de la población.

Por su parte, la propuesta del pendón ha sido debatida y aprobada por la mayoría de los representantes del pueblo de Chipiona. Dicho lo cual, debe destacarse que precisamente por esto la elección del pendón es democrática, en cuanto se ha llevado a cabo por mecanismos democráticos, es decir, la sociedad de Chipiona, a través de sus representantes legítimamente democráticos, se ha dotado de una insignia (muy alejada de una connotación militar, pues no es el caso), a modo de pendón, con proyección o vigencia desde el presente hacia el futuro, sin que ésta tenga porqué tener ninguna justificación histórica obligatoria.

La Historia tiene una función explicativa, no justificativa de los actos presentes, y tiene que ser un nexo con nuestro pasado y no un lastre que nos impida avanzar. De no ser así, nuestra sociedad nunca hubiera adquirido los mecanismos democráticos a través de los cuales ha elegido su pendón, porque tales mecanismos no existieron ni en el Antiguo Régimen, ni en el período andalusí, ni en otros momentos anteriores. Dicho esto, no encontramos mejor forma de forjar un símbolo identitario colectivo que a través de los representantes del pueblo libre y soberano, y no mediante la imposición de la opinión individual y subjetiva de un alegante que pretende hacerse pasar por portavoz de una ciudadanía que no lo ha elegido como tal.

Debemos a su vez indicar que el icono de Boabdil encadenado simboliza la toma de Granada, y no actos xenófobos y racistas. No podemos aplicar esquemas mentales de corte multiculturalistas del presente hacia un pasado en el que éstos no existían. Por tanto, el análisis del alegante está cargado de valoraciones presentistas que tienen más que ver con un juicio político que con un verdadero análisis científico, histórico y desapasionado.

Dicho pendón, que como hemos indicado supra ha sido realmente elegido por mecanismos democráticos, no implica una alienación de la identidad de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Chipiona (como expresa el alegante). El concepto de identidad propuesto padece de un insostenible esencialismo histórico que no tiene en cuenta que las identidades colectivas son un permanente constructo social, y que no hunde sus raíces en ninguna edad de oro ideal que se perpetúa de forma inexorable a lo largo del tiempo.

De este modo, y por todo lo expuesto, desestimamos la alegación propuesta.”

Visto el Informe de Secretaría de fecha 6 de julio de 2018, sobre el procedimiento a seguir para la aprobación del Pendón de la Villa de Chipiona.

De conformidad con las competencias atribuidas al Pleno municipal por el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y con el quórum de la mayoría absoluta, que exige el artículo 47.2.e) de la citada ley, se propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 7 de agosto de 2018 al acuerdo plenario de fecha siete de julio de dos mil dieciocho sobre aprobación inicial del diseño y proyecto del Pendón de la Villa de Chipiona.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la propuesta del diseño del Pendón de la Villa de Chipiona con la siguiente propuesta de símbolo, siendo su descripción detallada:

Escudo cortado de 1 rasgo y partido de 2, formando un total de seis cuarteles: 1: en campo de oro cuatro palos de gules (Aragón); 2: cortado 1) en campo de gules un castillo de oro (Castilla); 2) en campo de plata un león de gules (León); 3: cuartelado en aspa 1&4) en campo de oro cuatro palos de gules; 2&3) en campo de plata dos águilas doradas, coronadas (Aragón-Sicilia); 4: cuartelado en aspa: 1&4) en campo de oro cuatro palos de gules (Aragón); 2) en campo de azur tres cardos de oro (Cardona); 3) campo de azur sembrado de flores de Lis de oro y lambel de tres pendientes de oro en jefe (Anjou-Sicilia); 5: cuartelado en aspa: 1&4) en campo de oro cuatro palos de gules; 2&3) jaquelado de plata y gules (Urgel); 6: en campo de azur un águila de oro, cargada sobre el pecho de un escusón de oro con cuatro palos de azur (Pallars); Sobre el todo del escudo: cortado: 1: en campo de oro tres fajas de gules (Fernández de Córdoba); 2: en campo de plata el rey moro Boabdil preso con cadena al cuello.

Respecto a los elementos exteriores del escudo, estos se caracterizan por presentar en el timbre la Corona de Marqués de Cádiz. Consiste en un cinto de oro cargado en campo de plata de cuatro esmeraldas talladas en círculo, intercaladas de otras cinco bordeadas en oro de forma rectangular (3) y ovaladas (2); El círculo está realzado de tres puntas largas en forma de florones. Alternando éstos, hay dos flores de Lis formado por un pétalo central en sinople y oro y dos laterales en oro que se curvan hacia la parte fértil de la flor y terminan de forma afilada como una punta. Entre los florones y las flores de Lis, intercaladas, una punta en sinople y oro, rematada por una esmeralda ovalada (4 en total). Debajo, la cabeza de un León (de varias tonalidades de marrón),



Cod. Validación: VEVE-NEZB-Mjky-QUUZ-MTIF | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 26 de 70



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

representativa de la familia Ponce de León, el cual sujeta mediante sus garras a modo de portantes el blasón. De ésta, parten a ambos lados del escudo lambrequines en oro, azur, gules y sinople. Debajo, una concha de la familia de los cárdidos, en campo de azur aclarado, unas líneas de crecimiento en azur y bordeada en oro en su margen ventral.

Las banderas o estandartes, tanto a la derecha como a la izquierda del contorno son simétricas, todas pendientes de mástil marrón aclarado y con remate en punta azur, dividida a veces en dos partes, una de ellas aclarada. La primera de forma cuadrada en campo de oro; la segunda campo dividido en tres franjas, azur, gules y azur; la tercera ovalada, en campo de plata seis rayas onduladas en azur aclarado, en cuyo centro se sitúa una estrella de cuatro puntas en oro; la cuarta, cuadrada con terminación trilobulada, en campo de sinople media luna en plata; quinta, de forma ovalada, en campo azur barra oblicua en oro; Sexta, farpada en campo de plata; Séptima, farpada sobre campo sinoples dos barras en oro en cada extremo de su borde.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Antonio Ramos Millán para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación para proceder a su inscripción.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.”

Síntesis de la votación:

D. Sebastián Guzmán: Como Concejal de Cultura explica que el punto es herencia de la anterior Corporación, y hay que darle curso y formalidad y aprobarlo definitivamente y por eso se trae hoy a Pleno, aunque se da la paradoja de que su aprobación inicial mi grupo votó abstención e igualmente hoy nos vamos a abstener porque existen contradicciones tanto histórica como política e ideológica en este pendón.

D^a Isabel Jurado: Hacer constar que fue la Asociación Cultural Caepionis junto con el cronista de la villa quienes decidieron que éste fuera nuestro pendón, y que está en el patio del claustro del Santuario que es donde se firma la Carta Puebla.

D^a María Naval: Manifiesta su voto a favor por criterio político y por avalar la gestión del equipo anterior de la mano de la Asociación Caepionis y el Cronista de la Villa; Destaca también el gesto del actual Concejal de Cultura que a pesar de no tenerlo claro trae esta propuesta al primer Pleno Ordinario y no la deja olvidada.

Sr. Alcalde: Nosotros vamos a votar favorablemente porque vemos que se le ha pedido participación a cincuenta colectivos y ninguno ha hecho alegaciones, y hay un informe favorable de la Consejería de Cultura, así como por avalar la gran labor de la Asociación Cultural Caepionis.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

**PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA-
PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA
ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE CHIPIONA. (CO)**

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“El día 21-02-2019, se aprobó inicialmente por Ayuntamiento Pleno, la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Termino Municipal de Chipiona, acuerdo que se publico con fecha 21-03-2019, en la BOP, concediéndose un plazo de 30 días para presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, durante el cual se ha presentado alegaciones.

Considerando el informe del Negociado de Comercio, que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Acto alegado.

Con fecha 21-03-2019, se publico en el BOP, anuncio de información pública sobre aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Termino Municipal de Chipiona, concediéndose un plazo de 30 días para presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas

SEGUNDO.- Presentación de alegaciones.

Con fecha 07-05-2019, por Dña. María José Porras Gámez, con D.N.I. número 52.329.574-C, se presentan las siguientes alegaciones:

"PRIMERA:

Se debería excluir expresamente de la Ordenanza la venta ambulante que se realice en las playas y zonas de DPMT, para evitar confusiones que se han venido produciendo con anterioridad, y que aún en la actualidad siguen sub júdice.

SEGUNDA: ART. 15.1.C) DE LA ORDENANZA

Se toma la experiencia como criterio de puntuación o valoración, otorgando 0,1 puntos por cada mes de experiencia.

Insistir en que la experiencia NO PUEDE SER OBJETO DE VALORACIÓN, como así ha dejado claro reiterada Jurisprudencia. O bien se pide como requisito de solvencia técnica, o no cabe otra, ya que no estamos ante un contrato de carácter intelectual.

Desde un punto de vista general el establecimiento del criterio experiencia como criterio valorativo de la oferta viene considerándose contrario a Derecho por cuanto la experiencia de un licitador debe residenciarse en los criterios de capacidad o solvencia y nunca como criterio evaluable, y ello por cuanto no pueden mantenerse como criterios de adjudicación aquellos que no van dirigidos a identificar la oferta económicamente más ventajosa sino que están vinculados, en esencia, a la apreciación de la aptitud de los licitadores para ejecutar el





contrato en cuestión."

Así tanto la doctrina de la Junta Consultiva de Contractación Administrativa, la jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, han establecido la necesidad de distinguir entre criterios de solvencia de la empresa que constituyen características de la misma y los criterios de adjudicación que deben referirse a las características de la oferta, habiéndose utilizado esta diferenciación, fundamentalmente, para excluir la utilización como criterios de adjudicación de cuestiones tales como el criterio experiencia de la empresa en la ejecución de contratos similares y otros de naturaleza análoga, que nada aportan en relación con la determinación de la calidad de la oferta efectuada por el licitador. Y ello porque lejos de referirse a cualidades de ésta última, lo hacen a circunstancias de la empresa licitadora considerada en su conjunto.

A estos efectos se enlazan las Sentencias TJUE. Asunto 31/87 Gebroeders Beentjes/Paises Bajos y Asunto C-532/06 Lianakis-Alexandroupolis.

En esta misma línea se pronuncia el Tribunal Supremo y, por todas, Sentencia de 21 marzo 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 4*) en la que se sostiene que la valoración de la experiencia supone la contravención del principio de libre competencia en la contrastación administrativa y que debe ser considerada en un momento previo del procedimiento, en el momento de valorar la solvencia empresarial del ofertante (actuales arts. 74 y siguientes TRLCSP).

Siendo la regla general la imposibilidad de utilización como criterio de valoración la experiencia, la Sentencia del TSJUE C-601/13 de 26 de marzo de 2015 considera admisible, en el marco del art. 53.1.a) de la Directiva 2004/18/CE, y solo para el caso de contratos de servicios de carácter intelectual que el poder adjudicador incluya un criterio de valoración de ofertas donde se evalúe la calidad de los equipos concretamente propuestos por los licitadores para la ejecución del contrato, criterio que tiene en cuenta la constitución del equipo, así como, la experiencia y el currículum de sus miembros.

A estos efectos, debe tenerse en cuenta las consideraciones siguientes de la sentencia:

- * La calidad de la ejecución de un contrato público puede depender de manera determinante de la valía profesional de las personas encargadas de ejecutarlo, valía que está constituida por su experiencia profesional y su formación.

- * Así sucede en particular cuando la prestación objeto del contrato es de tipo intelectual, y se refiere, como en el caso de autos, a servicios de Formación y consultoría.

- * Cuando un contrato de esta índole debe ser ejecutado por un equipo, son las competencias y la experiencia de sus miembros los aspectos determinantes para apreciar la calidad profesional de dicho equipo. Esa calidad puede ser una característica intrínseca de la oferta y estar vinculada al objeto del contrato, en el sentido del artículo 53, apartado 1, letra a), de la Directiva 2004/18.

- * Por consiguiente, la citada calidad puede figurar como criterio de adjudicación en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones de que se trate.

- * Habida cuenta de las anteriores consideraciones, procede responder a la cuestión prejudicial que, para la adjudicación de un





contrato de prestación de servicios de carácter intelectual, de formación y de consultoría, el artículo 53, apartado 1, letra a), de la Directiva 2004/18 no se opone a que el poder adjudicador establezca un criterio que permita evaluar la calidad de los equipos concretamente propuestos por los licitadores para la ejecución de ese contrato, criterio que tiene en cuenta la constitución del equipo, así como la experiencia y currículum de sus miembros.

No obstante la indicada sentencia no debe interpretarse de un modo absoluto, entendiendo que de la misma se deriva la posibilidad de valorar la experiencia del licitador, sino tan solo de la posibilidad de valorar la experiencia del material humano - equipo técnico- que el licitador adscribe a la ejecución del contrato entendiendo que la calidad de la oferta es mejor por la experiencia que atestiguan sus miembros.

Esta consideración favorable a la valoración de la experiencia en la licitación pública al respecto de la adscripción de equipos a la ejecución del contrato ha tenido su reflejo en el artículo 145.3 b 2) del proyecto de la ley de Contratos de Sector Público donde se propone la nueva redacción del artículo relativo a los criterios de adjudicación del contrato.

Los criterios que establezcan los órganos de contratación para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para la Administración podrán ser de la siguiente clase:

* Criterios relacionados con los costes que, a elección del órgano de contratación, podrán referirse al precio, IVA excluido, a la renuncia a la revisión de precios, o a otro parámetro que permita identificar la oferta que presenta la mejor relación coste-eficacia, como el coste del ciclo de vida calculado según lo dispuesto en el artículo 146.

* Criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, que deberá incluir en todo caso un elemento de coste- precio, previa evaluación comparativa de todas las ofertas. Estos criterios podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones; debiéndose entender incluidos los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

2. La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

3. El servicio pos venta y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega y el plazo de entrega o ejecución.

TERCERA: ART 15.7 DE LA ORDENANZA:

Se sugiere instaurar un mecanismo en la Ordenanza para que el ciudadano o interesado pueda obligar al Ayuntamiento a que cumpla este precepto. Es decir, que se prevea un procedimiento para que en caso de que el Ayto no saque un procedimiento nuevo, el ciudadano pueda obligarlo sin acudir a los tribunales, ni ningún otro organismo.

CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Deberán ostentar el plazo que se les haya otorgado en el contrato y hasta su término, y una vez extinguido dicho contrato se aplica el régimen de la Ordenanza. De otro modo, se está modificando el contrato (su plazo) sin justificación alguna."

Una vez revisada la documentación del expediente, se procede a poner de manifiesto lo siguiente:

1.- En relación a la alegación Primera, informar que la venta ambulante en playas, se elimino del texto inicial, quedando su regulación en la normativa sectorial de las actividades en el Dominio Público Marítimo-Terrestre, siendo esta Ordenanza de carácter supletorio a dicha normativa.

2.- En relación a la alegación Segunda, informar que se hace mención a jurisprudencia relativa a licitaciones para contratos de prestación de servicios, y esta ordenanza regula los criterios para conceder una autorización para el ejercicio de una actividad comercial, pudiendo este Ilmo. Ayuntamiento utilizar criterios objetivos que garanticen la correcta prestación de dicha actividad.

Referir que, en el modelo de ordenanza remitido por la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía, en su art. 15, "Criterios para la concesión de las autorizaciones", apartado c, establece que se puntuara la experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

3.- En relación a la alegación Tercera, informar que la propia ordenanza ya establece que transcurrido el plazo de dos años desde la finalización del procedimiento de autorización, caso de que haya listado de espera, o cuando se agote este, se llevara a cabo un nuevo procedimiento para conceder las autorizaciones.

4.- En cuanto a la alegación Cuarta, informar que el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico, en su Disposición transitoria segunda. Autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, establece lo siguiente: "Se habilita a los Ayuntamientos de los municipios que hayan otorgado autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante para que puedan revisar el periodo de duración de las mismas, conforme al periodo de quince años, previsto en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo."

Por todo ello, desde el punto de vista competencial del que suscribe y salvo superior criterio, procede desestimar las alegaciones presentadas."

Considerando que en cumplimiento de lo previsto en el art. 8.3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante que señala "Las Ordenanzas Municipales y sus modificaciones, antes de su aprobación y publicación en el





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

boletín oficial correspondiente, habrán de ser informadas por el Consejo Andaluz de Comercio”, se solicitó la emisión de Informe al Consejo Andaluz de Comercio. Con fecha 07 de marzo de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo Andaluz de Comercio, informó favorablemente con observaciones, el citado borrador, observaciones que se han tenido en cuenta en su totalidad, quedando trasladadas al texto en su aprobación inicial.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 11-02-2019, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 25 y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Maria Jose Porras Gamez.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término Municipal de Chipiona cuyo tenor literal es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en la actualidad tenemos en vigor la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Chipiona, aprobada por Ayuntamiento Pleno el 28-04-2011, y modificada con fecha 19-09-2013.

Que con posterioridad a su aprobación, han entrado en vigor la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, siendo pues necesario la elaboración de una nueva Ordenanza que sustituya a la anterior, y que se adapte a los cambios operados por las mismas.

Que con fecha 09-02-2017, en uso de las funciones y facultades conferidas al Consejo Andaluz de Comercio, como órgano impulsor de medidas que promuevan la innovación y la calidad en el comercio, se nos recomienda la adaptación de nuestra Ordenanza a los cambios acaecidos, remitiéndonos un modelo, que dicho órgano ha consensuado, en el que se incluyen aspectos relevantes como los criterios de baremación para la concesión de las autorizaciones, plano de distribución de los puestos debidamente identificados y enumerados, así como el modelo de solicitud y declaración responsable, que debe adjuntarse a ésta.

Teniendo como base principal, el modelo enviado por el Consejo Andaluz de Comercio, hemos redactado la siguiente ordenanza, que se somete a la consideración del Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por si procediese su aprobación.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

INDICE.

TITULO I DEL COMERCIO AMBULANTE.

- Artículo 1.- Objeto.
- Artículo 2.- Modalidades de Comercio Ambulante.
- Artículo 3.- Actividades excluidas.
- Artículo 4.- Emplazamiento.
- Artículo 5.- Sujetos.
- Artículo 6.- Ejercicio de la Venta Ambulante.
- Artículo 7.- Régimen Económico.
- Artículo 8.- Obligaciones del Ayuntamiento.

TITULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACION.

- Artículo 9.- Autorización Municipal.
- Artículo 10.- Contenido de la autorización.
- Artículo 11.- Revocación de la autorización.
- Artículo 12.- Extinción de la autorización.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

- Artículo 13.- Garantías del procedimiento.
- Artículo 14.- Solicitudes y plazo de presentación.
- Artículo 15.- Criterios para la concesión de las autorizaciones.
- Artículo 16.- Resolución.

TITULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPÍTULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLO.

- Artículo 17.- Ubicación.
- Artículo 18.- Fecha de celebración y horario.
- Artículo 19.- Puestos.
- Artículo 20.- Control y demás condiciones.
- Artículo 21.- Renuncia tacita.

CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE.

- Artículo 22.- Itinerarios.
- Artículo 23.- Vehículos.

CAPITULO III DEL COMERCIO CALLEJERO.

- Artículo 24.- Ubicación.

TITULO V COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.

- Artículo 25.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

TITULO VI INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Artículo 26.- Potestad de inspección y sancionadora.

Artículo 27.- Medidas cautelares.

Artículo 28.- Infracciones.

Artículo 29.- Sanciones.

Artículo 30.- Prescripción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICION DEROGATORIA.

DISPOSICION FINAL.

ANEXOS.

Anexo I.- Modelo de solicitud.

Anexo II.- Modelo de Declaración Responsable.

Anexo III.- Plano de Distribución de los Puestos del Mercadillo.

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Chipiona (Cádiz), de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2.- Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Chipiona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.
- c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.



Artículo 3.- Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4.- Emplazamiento.

Corresponde al ayuntamiento de Chipiona, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5.- Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6.- Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa, y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7.- Régimen Económico.

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo de cálculo de esa actualización será regulado en la normativa fiscal correspondiente. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8.- Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9.- Autorización Municipal.





1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.
2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.
3. El/la titular que estuviese interesado/a en la obtención de la prórroga deberá solicitarlo con una antelación de tres meses a la finalización del periodo de autorización que tiene concedido, debiendo aportar necesariamente la documentación acreditativa de las inversiones realizadas en activos fijos mediante facturas de compras o IBI, en su caso, obligándose el Ayuntamiento a dictar la oportuna resolución con un mes de antelación a la finalización de su título de autorización.
4. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento del periodo de vigencia de la autorización requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 6 de la presente Ordenanza para ejercer el comercio ambulante y si no presentasen dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal respecto o se comprobase que carece de alguno de esos requisitos se declarará extinguida la autorización.
5. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.
6. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
 - c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
 - e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.





7. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10.- Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11.- Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12.- Extinción de la autorización.



Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

En el supuesto contemplado en el apartado b) podrán subrogarse en la posición del titular las personas previstas en el artículo 10, 2, previa solicitud de los interesados que deberá presentarse en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante. En todo caso el plazo autorizado será el que reste hasta la finalización del plazo de vigencia de la autorización original. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 13.- Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web-sede electrónica del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable, Anexo II, en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15.- Criterios para la concesión de las autorizaciones.

1. En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º. Inversión superior a 30.000,00 euros y estando la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos.
2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente
euros y estando la inversión

2º. Inversión igual o inferior a 30.000,00
comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos.
2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

- 1º. Si es de tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.
- 2º. Si tiene probador, 0,3 puntos, si no lo tiene, 0 puntos.
- 3º. Si tiene techo, 0,2 puntos, si no lo tiene, 0 puntos.

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,1 puntos.

d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

Por cada distintivo de calidad que posea el solicitante: 1 punto.

e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

- 1º. Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0,1 puntos por cada uno.
- 2º. Cursos: Por cada 30 horas de formación 1 punto.

f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias: 1 punto.

g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro: 1 punto.

h) La consideración de factores de política social como:

- 1º. Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes. Puntuación 1 punto si proviene de alguno/s de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctimas de violencia de género, y discapacitados con un 33% o más de discapacidad reconocida.
- 2º. Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes. Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar.



Cod. Validación: VEVE-NEZB-Mjky-QUUZ-MTIF | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 41 de 70

i) Mercancía innovadora.

1º. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2º. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

j) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. La puntuación asignada, se restará de la puntuación finalmente otorgada. Se restará 2 puntos.

2. A los efectos de baremación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

1. El/la Concejal-Delegado/a competente en la materia, que ostenta la Presidencia de la misma.
2. El/la Concejal-Delegado/a de Bienestar Social.
3. Un funcionario afecto a la Delegación competente en la materia.
4. Actuará como Secretario un funcionario adscrito a la Delegación competente, a designar por el Concejal al frente de la misma.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso de subsanación y mejora de solicitud previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Comisión de Valoración se procederá a comprobar si las solicitudes presentadas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, quedando excluidas aquellas que no los reúnan en su totalidad.

4. Acto seguido se procederá por la Comisión de Valoración a baremar las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios de valoración y con arreglo a la documentación presentada por los interesados.

5. Una vez efectuada la baremación por la Comisión de Valoración se emitirá un informe comprensivo de:

5. Lista de solicitudes excluidas.
6. Lista de solicitudes admitidas
7. Valoración de las solicitudes admitidas ordenadas por puntuación de mayor a menor.

6. Dicho informe se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de 15 días hábiles puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Comisión de Valoración. Concluida la fase anterior, la Comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Si hubiere igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de



prelación entre las mismas se establecerá de acuerdo con la fecha y número del registro de entrada de la solicitud.

7. Durante los dos años siguientes a la finalización del procedimiento, las vacantes que se produzcan se cubrirá con arreglo al listado definitivo, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta la convocatoria de un nuevo procedimiento de autorización. Transcurrido dicho plazo de dos años, o se agote el listado, se volverá a llevar a cabo un nuevo procedimiento para otorgar las autorizaciones, quedando el anterior listado definitivo vigente hasta la aprobación del nuevo listado definitivo.

Artículo 16.- Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 17.- Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Chipiona, se ubicará en Parque Poeta "Miguel Hernández".

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18.- Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los lunes del año, y el horario del mismo será desde las 8,00 horas, hasta las 14,00 horas, estableciéndose un horario de venta desde las 9:00 a las 14:00 horas y la recogida se llevara a cabo desde las 14:00 a las 16:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.





2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19.- Puestos.

1. El mercadillo constará de 45 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 4 metros y un máximo de 8 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene, o vehículos habilitados para tal fin. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 20.- Control y demás condiciones.

1. Con carácter general, y por motivos de control y orden público, no se autorizará el acceso al mercadillo de los titulares de puestos para el montaje del mismo, antes de las 8 horas, ni después de la 9 de la mañana.

2. En todo caso el puesto deberá tener visible una placa identificativa relativa a la autorización, cuyo formato será facilitada por los servicios municipales.

3. Igualmente los comerciantes habrán de exhibir la autorización municipal a la Policía Local cada vez que les sea requerida y, en caso de que el vendedor no sea el titular de la autorización, habrán de exhibir igualmente la documentación acreditativa de los supuestos contemplados en el artículo 10.2 de esta Ordenanza.

4. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de presentación e higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables y, en su caso, los probadores y en ningún caso podrán exponerse las mercancías directamente en el suelo ni fuera de la parcela adjudicada.

5. Los/as adjudicatarios/as sólo podrán ocupar la parcela que les haya sido asignada. A partir de las 9:00 de la mañana, las parcelas que se encuentren libres quedarán a disposición del Ayuntamiento que podrá ofrecerlas a los/as titulares de los puestos colindantes quienes podrán ocupar, cada uno de ellos, la



mitad de la parcela vacía, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la tasa correspondiente.

6. Si con posterioridad a la adjudicación del puesto se detectase que el autorizado no cumple con las obligaciones en virtud de las cuales se le concedió la autorización, incurrirá en falta grave.

7.- Durante la venta la parcela deberá mantenerse en condiciones adecuadas de higiene y salubridad. Finalizado el horario de venta y, una vez desmontada la instalación, el lugar ocupado deberá quedar libre de basuras, desperdicios y cualquier tipo de enseres. Por la Policía Local, o las Servicios Municipales que se determinen, se revisará el estado de limpieza de los emplazamientos y, en su caso, se procederá a retirar los residuos a costa del /de la comerciante que hubiera incumplido su obligación, sin perjuicio de las faltas en que hubiera podido incurrir y de las sanciones que correspondan de acuerdo con la presente Ordenanza.

8. El autorizado estará obligado a comerciar exclusivamente con los artículos para los cuales solicitó la oportuna autorización, si bien podrá solicitar el cambio de artículo y se someterá dicha petición a informe de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante para su resolución.

9. En el supuesto de puestos vacantes tendrán preferencias para trasladarse a ellos los titulares de autorizaciones que lo hubiesen solicitado por escrito según orden de registro de entrada en el Ayuntamiento.

Artículo 21.- Renuncia tácita.

Se establece la obligación para los titulares de los puestos de asistir a los Mercadillos durante los días de venta establecidos. Las autorizaciones quedarán sin efecto cuando se incumpla esta obligación.

No obstante, cuando el titular de la autorización deba ausentarse, de forma que no pueda asistir al Mercadillo en un periodo superior a dos semanas (más de dos ausencias al Mercadillo) deberá notificarlo al Ayuntamiento con antelación suficiente, computándose en caso contrario como falta de asistencia.

La ausencia injustificada en más de ocho días consecutivos o doce días alternos al año (computándose el año natural de 1 de enero a 31 de diciembre), se entenderá como renuncia tácita de la autorización concedida. En estos casos, y previa audiencia al interesado, se declarará la revocación de la misma.

Igualmente la revocación dictada no dará derecho a indemnización alguna, debiendo solicitar una nueva licencia sometiéndose al procedimiento de adjudicación.

CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 22.- Itinerarios.



1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles: Avda. del Universo, Avda. de la Vía Láctea, Camino de Jerez, Avda. de la Constitución, Avda. del Esturión, Avda. de la Laguna, Corral de la Cuba, Avda. de Camarón, Calle Marielo, Avda. de los Naranjos (desde Avda. de la Constitución a Camino de los Quemados), Camino de los Quemados, Avda. de Cristóbal Colon, Calle Plutón.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, las calles autorizadas serán: Avda. del Universo, Avda. de la Vía Láctea, Camino de Jerez, Avda. de la Constitución, Avda. del Esturión, Avda. de la Laguna, Corral de la Cuba, Avda. de Camarón, Calle Marielo, Avda. de los Naranjos (desde Avda. de la Constitución a Camino de los Quemados), Camino de los Quemados, Avda. de Cristóbal Colon, Calle Plutón.

2. El comercio itinerante con ayuda de un vehículo podrá ejercerse de martes a jueves, desde las 10 a las 20 horas, y mediante un elemento auxiliar y portado por la persona vendedora, todos los días de la semana, desde la 10 a las 20 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 23.- Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPITULO III DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 24.- Ubicación.

1. El comercio callejero podrá ubicarse en cualquier punto de la localidad, exceptuando el siguiente espacio urbano: C/. Isaac Peral, C/. Miguel de Cervantes, C/. Víctor Pradera, C/. Padre Lerchundi, Calle Ntra. Sra. De la O, C/. Larga, C/. Doctor Tolosa, Avda. de Jerez, Avda. de Regla, Plaza Ntra. Sra. de Regla, Plaza Juan Carlos I, Plaza de Andalucía, Plaza Pio XII, Paseo Costa de la Luz, y Paseo Cruz del Mar (desde Castillo hasta prolongación de C/. Nueva), así como el espacio de diez metros medidos desde las esquinas de las calles y plazas citadas en este artículo, con sus convergentes.

Asimismo, mediante Decreto de la Alcaldía, por motivos de protección del entorno urbano, y previo informe de los servicios técnicos municipales, podrán determinarse otros espacios exceptuados de estas modalidades de venta. No obstante lo anterior, podrán autorizarse dentro de dicho perímetro y calles y





plazas exceptuadas, aquellos puestos que tradicionalmente se han venido instalado con autorización municipal, así como los que puedan ser de interés turístico, cultural, etc..

2. El comercio callejero podrá ejercerse todo el año. El horario de apertura de los puestos será desde las 10 hasta las 24 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

TITULO V COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 25.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación creará la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal.

TITULO VI INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 26.- Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente



previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 27.- Medidas cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 28.- Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento



del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 29.- Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 30.- Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza, siempre y cuando, no se les hubiesen concedido con anterioridad.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez haya obtenido la aprobación definitiva.

ANEXO I
(Modelo Solicitud)

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL
COMERCIO AMBULANTE

PERSONA SOLICITANTE		
Nombre/Razón social:	Apellidos:	
DNI/CIF:	Teléfonos:	Fax e-mail:

REPRESENTADA POR:	
Nombre:	Apellidos:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Teléfonos:	Fax:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA.	
Tipo de Comercio (redondear lo que proceda):	Calleje - Mercadi - Itinerante. ro llo
Objeto de la Venta:	
Lugar de la Venta:	
Periodo que se solicita:	Metros Solicitados:

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA	
	Fotocopia del D.N.I.
	2 fotografías tamaño carnet del titular y suplente.
	Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

	Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la seguridad
	Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad
	Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
	Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de Productos alimenticios.
	Justificante de pago (en su caso) de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante.

	Escritura pública o documento fehaciente de constitución, estatutos, o cualquier otro documento que acredite el tipo de entidad, si la persona solicitante es persona jurídica u otras entidades.
--	---

	Otros documentos justificativos:
--	----------------------------------

LUGAR Y FORMA DE PAGO.

Conforme a la Ordenanza fiscal nº 18 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos municipales con puestos,

La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto los datos consignados en la presente solicitud.

En Chipiona, a ____ de ____ de ____.

Firma de la Persona Solicitante,

ANEXO II

(Modelo Declaración Responsable.)

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

**AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN
EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.**

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se
regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria).

D/D^a _____, con
DNI/NIE/NIF _____,
_____, vecino de _____, con
domicilio
en _____, actuando en representación de _____
con NIE _____.

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el
ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Chipiona (Cádiz), por medio
del presente documento formula la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE
sobre el cumplimiento:

PROPIO _____ (marque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO _____ (marque con una X, en
su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita
la autorización:

Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del
Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de
marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la
Ordenanza del Ayuntamiento de Chipiona para la regulación del comercio
ambulante.

Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio
de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la
Administración.

Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE que cumplo los siguientes
requisitos:

Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades
Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar
exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al
corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el
cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en
materia de autorizaciones de residencia y trabajo.



Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración bajo mi completa y única responsabilidad, declarando responsablemente que son ciertos cuantos datos se indican, y con previo expreso conocimiento de las consecuencias que se derivarían de cualquier falsedad incluido en este documento, así como autorizo a éste Ilmo. Ayuntamiento para obtener de forma directa de los órganos competentes los comprobantes relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Chipiona, a

Fdo.: _____.-

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

ANEXO III

(Plano de Distribución de los Puestos)

”

TERCERO.- Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Tablón Electrónico, y Portal de Transparencia del Ilmo. ayuntamiento de Chipiona.

CUARTO.- Remitir la publicación en el BOP, al Consejo Andaluz de Comercio la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante para dar conocimiento que se han tenido en cuenta todas sus consideraciones.”

Síntesis de la votación:

D^a María Naval: Igualmente es un trabajo realizado por la anterior Delegada de Comercio, aprobada inicialmente el 21 de febrero de 2.019, publicado en el BOP el 21 de marzo, y contestadas las alegaciones por parte del Técnico de Comercio toca su aprobación definitiva para adaptarnos a la normativa autonómica.

D^a Isabel Jurado: Quiere felicitar igualmente a la antigua Delgada y pide a la nueva concejala la difusión de la misma.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

PROPUESTAS Y MOCIONES NO RESOLUTIVAS

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO UNIENDO PROVINCIAS-CONECTA2, CON EL FIN DE ESTABLECER UNA LÍNEA DE TRANSPORTE MARÍTIMO QUE UNA LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ Y HUELVA, A TRAVÉS DE LOS PUERTOS DE CHIPIONA Y MAZAGÓN. (SG)

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta no resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“Una vez descartada la conexión directa terrestre por la costa (atravesando el Parque Nacional) en los años 80, la polémica giró en torno a qué altura de Sevilla situar la conexión entre Huelva y Cádiz. Hubo un proyecto para unir ambas provincias vía Sevilla, uniendo Hinojos y Lebrija. Tras mucho debate y un expediente abierto por la UE, la planificación más reciente de la comarca y el Espacio Natural dio paso a la propuesta de reducir el tiempo de trayecto entre Huelva y Cádiz mediante la nueva circunvalación de Sevilla, la SE-40.

En ese debate, el argumento principal hasta ahora ha sido el ambiental. Patrimonio de la Humanidad, Reserva de la Biosfera, Zona de Especial Protección para las Aves; Lugar de Importancia Comunitaria (LIC); Zona Húmeda de Importancia Internacional (Convenio de Ramsar); Diploma del Consejo de Europa y Espacio Natural, Doñana suma un largo listado de figuras de protección para la que es una de las joyas ecológicas de Europa.

Esa valía medioambiental es el primer argumento que pone la Junta sobre la mesa para rechazar el proyecto. La Administración autonómica contabiliza varios LIC en el trazado de la conexión Hinojos-Lebrija, algo que obligaría a someter al control europeo el proyecto.

De hecho, la UE ya apercibió a España en el año 2000 por la falta de información sobre el proyecto de la carretera, con el temor de que ésta incumpliera la directiva europea de Hábitats: esta normativa implica que para los espacios que alberguen un hábitat natural o especie prioritarios para la UE sólo se podrán ejecutar proyectos que los afecten por motivos de salud humana y seguridad pública, por consecuencias positivas de importancia para el medio ambiente o por razones imperiosas de interés público, eso sí, previa consulta a la Comisión. En ese caso, advierte la Junta, el no de la UE está asegurado.

El aspecto económico es otra de las cuestiones fundamentales de la infraestructura propuesta.

Visto el panorama actual toma fuerza como única alternativa el transporte marítimo como principal opción ya que no afectaría al Parque Nacional de Doñana.

Objetivo del Proyecto Uniendo Provincias-Conecta2

La conexión directa Cádiz–Huelva es una aspiración de ambas provincias, que en la actualidad han de pasar forzosamente por Sevilla para comunicarse. El principal problema de la conexión viene dado por la presencia del Parque de Doñana, lo cual ofrece una dificultad insalvable. Por otro lado, criterios conservacionistas han desaconsejado siempre la construcción de una carretera costera.

Por tanto aquí es donde toma fuerza la conexión de ambas provincias a través de transporte marítimo al igual que ocurre actualmente con la vecina localidad de Rota la cual conecta con Cádiz.

El objetivo principal del Proyecto Uniendo Provincias-Conecta2, es conectar la provincia de Cádiz con la de Huelva, para ello se instauraría una línea de transporte marítimo entre los puertos de Chipiona y Mazagón, ya que ambos puertos están gestionados por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA), lo cual simplificaría la gestiones entre ambos puertos.

Esta iniciativa surge del compromiso adoptado por los Grupos Políticos a través de la Asociación de Empresarios de Chipiona ACITUR, que está gestionando esta iniciativa. La junta directiva de ACITUR solicita el apoyo unánime de la corporación municipal a la iniciativa de la asociación de empresarios de Chipiona, de la plataforma cívica “UNIENDO PROVINCIAS”, que defiende de la instalación de un servicio de catamarán que una las provincias de Cádiz y Huelva a través de los puertos correspondientes a la población de Chipiona con la provincia de Huelva. Con esta iniciativa ACITUR pretende conseguir un nexo de unión que fortalezca el patrimonio ecológico que compartimos además de fomentar el turismo, unir provincias hermanas, acercar personas y mercancías y descongestionar el tráfico rodado a través del puente Quinto Centenario (Sevilla) como única vía actual para acceder desde el Este de Andalucía hasta la hermana población onubense.

Puntos de Embarque

Los puntos de embarque estarían situados en los Puertos de Chipiona y Mazagón.

El puerto de Chipiona (Cádiz), está ubicado con coordenadas: Morro del dique, latitud: 36° 44' 52,52" N y longitud: 6° 25' 42.48" O, cuenta con Carta Náutica 4421, su principal función es Deportiva y Pesquera. Cuenta con 453 puntos de atraque, además de los siguientes servicios prestados por APPA.



El puerto de Mazagón (Huelva), está ubicado con coordenadas: Morro del dique, latitud: 37° 7' 53,64"N y longitud: 6° 50' 10.31" O, cuenta con Carta Náutica: D-440 su principal función es Deportiva. Cuenta con 835 puntos de atraque, además de los siguientes servicios prestados por APPA.



Distancia a recorrer

Actualmente la distancia que separa Chipiona – Huelva es de 198.9 Km, vía terrestre por la A-49 que traducido en tiempo sería equivalente a 2 horas y 10 minutos.

Sin embargo, la distancia entre ambos puertos en línea recta es de 51,31 Km, o lo que es lo mismo 27,71 millas náuticas. Dependiendo del tipo de embarcación utilizado podremos hacer una traducción en tiempo distinta indicando que si habláramos de un Fast Ferry el tiempo empleado en el trayecto sería equivalente a 1 hora y diez minutos. (A una velocidad media de 30 nudos).

Existen varios tipos de conexiones terrestre Mazagón – Huelva, sin embargo la más popular por calidad precio es el transporte público en autobús, ya que dispone de una tabla horaria bastante amplia, que va desde las 07:00 h hasta las 21:50, los días laborables. De 08:00 h a 20:00 h, los sábados domingos y festivos.

El trayecto por carretera discurre por la N-442 durante 20,8 Km, equivalente aproximadamente a 17 minutos, si lo realizamos en vehículo particular.

Tipo de Embarcación

El tipo de embarcación idóneo sería la denominada Fast Ferries, apodado “el AVE del mar”, los cuales permiten el transporte de pasajeros y vehículos.

Este transbordador tiene como principal característica la de alcanzar altas velocidades de crucero superiores a los 30 nudos lo que equivaldría aproximadamente a 60 Km/h. Puede ser de tipo monocasco, multicasco (de tipo catamarán), de sustentación dinámica o sobre colchón de aire.

Servicios a bordo

Este tipo de buque dispone de acomodación en butaca, bar y emisiones audiovisuales, así como conexión Wifi gratuita.

Por qué elegir transporte marítimo frente al transporte terrestre.

Existen varios factores determinantes a la hora de elegir el transporte marítimo frente al terrestre como pueda ser el factor de:

Comodidad

Durante el trayecto en lugar de conducir puede aprovechar para descansar, liberándose de mantener la atención en la carretera.

Seguridad

Las estadísticas demuestran que el transporte marítimo es más seguro que el terrestre.

8. Tiempo

Ahorro de más de una hora frente al transporte terrestre.

- Conexión directa

Conexión directa entre las provincias de Cádiz y Huelva.

- Ecológico

No hay que olvidar que se trata de un transporte colectivo, por tanto produce menos contaminación a modo global que el transporte individualizado por el total individualizado de cada pasajero.

- Optimiza el desplazamiento

Puede seguir conectado mediante Wifi gratis durante todo el trayecto lo que le permitirá momentos de ocio y/o trabajo.

Sitios de interés conectados

Parque Nacional y Natural de Doñana.

Dentro del Espacio Natural de Doñana, la zona más importante protegida es el Parque Nacional. Ya en tiempos inmemoriales estas tierras fueron conocidas por su riqueza natural. Cazadero de la realeza y nobleza, no es hasta la década de los 60 cuando tras una serie de expediciones científicas se considera seriamente su protección.

El Parque Nacional se crea en 1969, y posteriormente se amplía en 1978. Declarado Patrimonio de la Humanidad entre otros numerosos reconocimientos, hoy en día se le considera una joya natural insustituible. Más de 100.000 hectáreas protegidas hacen que Doñana sea un lugar clave para la supervivencia de numerosas especies.

Doñana es un espacio natural protegido, situado al suroeste de la península ibérica, su mayor parte en la provincia de Huelva y aunque también tiene parte en la provincia de Sevilla y Cádiz. Sus coordenadas de localización son 36° 56' 51" N – 6° 21' 31" O. Su superficie se extiende por los municipios de Almonte, Moguer, Lucena del Puerto, Palos de la Frontera, Hinojos, Rociana del Condado, Bollullos Par del Condado y Bonares en la provincia de Huelva; Sanlúcar de Barrameda en la Provincia de Cádiz; y Pilas, Villamanrique de la Condesa, Aznalcázar, Islamayor y la Puebla del Río en la provincia de Sevilla.

El Espacio Natural Doñana está considerado como una de las zonas naturales protegidas más importantes de Europa. Encrucijada clave para las rutas migratorias de aves entre el continente africano y el europeo, supone además el último refugio para numerosas especies en peligro de extinción.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Formado por un espectacular paisaje de tierras llanas, destacan dos principales ecosistemas: los bosques de pino y matorral mediterráneo que crecen en un suelo básicamente arenoso y la inmensa marisma, terrenos inundables formados por arcilla impermeables con un régimen hídrico muy estacional.

Sin duda Doñana es el espacio natural con mayor biodiversidad de Europa, siendo el grupo de las aves el más importante y numeroso. Más de 300 especies de aves habitan este territorio de las que casi 130 se reproducen habitualmente aquí. La mayoría de estas aves son acuáticas y por tanto su medio preferido son las extensas marismas que posee el Parque. Además podemos encontrar hasta 37 especies de mamíferos entre las que destacan el lince ibérico, 21 especies de reptiles, 11 especies de anfibios y 20 especies de peces de agua dulce. No podemos olvidarnos tampoco de los miles de invertebrados (insectos, anélidos, arácnidos...) muchos de ellos aún sin catalogar.

Dada la importancia de este Parque es visitable y cuenta con numerosos tipos de visitas guiadas que pueden ser contratadas.

El Rocío

El Rocío es una aldea del municipio de Almonte, en la comarca de El Condado provincia de Huelva, situada a 55 Km de Sevilla, En ella se celebra una importante peregrinación mariana, La Romería del Rocío. La aldea cuenta con 1513 habitantes, si bien durante la romería de Pentecostés el número de visitantes ha llegado a la cifra de aproximadamente un millón de personas.

La primera referencia a una ermita con culto mariano en esta zona data de la primera mitad del siglo XIV y se encuentra en el Libro de montería de Alfonso XI, en que se menciona una "ermita de Sancta María de las Rocinas". En 1587 Baltasar Tercero Ruiz funda en la ermita una capellanía, y a mediados del siglo XVII cambia el nombre de Santa María de las Rocinas a Virgen del Rocío, se fundan las primeras hermandades y Villamanrique de la Condesa proclama a la virgen patrona de esta localidad.

Debido a la importancia de conectar Cádiz y Huelva a través de los puertos de Chipiona y Mazagón, y sobre todo a las dificultades de las conexiones terrestres debido al Parque Nacional de Doñana, toma relevancia la conexión marítima a través de transbordador.

Debido a que Chipiona dispone de puerto marítimo – pesquero y a su magnífica ubicación se proclama como candidata ideal como punto de partida de entradas y salidas de pasajeros hacia la provincia de Huelva.

Chipiona

Municipio de la Provincia de Cádiz, que en la época romana, fue Caepionis Turri, nombre que se cree proviene de la torre que antiguamente fue un primitivo faro.

Chipiona es Sol y Playa, contando con una línea de litoral de 12,6 km de longitud en los que se encuentran la Playa de Montijo - Niño, Playa Cruz del Mar – Las Canteras, Playa de Regla, Playa de Camarón – La Laguna y Playa de las Tres





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

piedras – La Ballena. Chipiona es Agricultura, Floricultura, Vitivinicultura y Pesca.

Fiestas y tradiciones:

En cuanto a fiestas y tradiciones cuenta con la Romería del Pinar, Semana Santa, festividad de la Virgen del Carmen, Velada de Regla, Halloween y Festividad de todos los santos, Navidad y Carnaval.

Destaca las fiestas patronales de la Virgen de Regla dedicadas a Nstra Señora de Regla que culminan con la salida de la Patrona el 8 de septiembre y finalizan con un castillo de fuegos artificiales y el Carnaval de Chipiona, fiesta de larga tradición en el municipio, la referencia documental al carnaval en Chipiona, más antigua, es un Edicto del Ayuntamiento de 1896, donde se regula el funcionamiento de estas fiestas y de la que se desprende que su existencia era anterior. Durante el periodo de la dictadura las fiestas fueron prohibidas en toda España, siendo en 1984, cuando se instauró de nuevo en Chipiona y desde entonces se celebra anualmente entres los meses de febrero y marzo. La clausura tiene lugar con la Cabalgata, fiesta reconocida de interés regional.

Personajes destacados:

- I. Federico Oliver Crespo
- II. D. José Miranda de Sardi
- III. Rocío Jurado
- IV. Antonio Piñero
- V. José María Lerchundi

Lugares de Interés:

El Faro de Chipiona es el monumento más emblemático de la villa. Es el mayor faro de España, 3º de Europa y 5º del mundo. Su altura desde la base es de aproximadamente 69 metros, data de 1867 y está situado en la llamada Punta del Perro. Se construyó para evitar que los barcos tuvieran problemas al acceder al río Guadalquivir y chocasen con la Piedra Salmedina.

El Puerto Deportivo, a principios de los 90 se llevó a cabo la construcción del Puerto Deportivo, situado junto a la desembocadura del Guadalquivir.

El Santuario de Nuestra Señora de Regla, el actual edificio data de principios del siglo XX, construido por la comunidad de misioneros franciscanos, con la ayuda de los Duques de Montpensier. Tiene su origen en una antiguo castillo fortaleza del siglo XIV, propiedad de la familia de Ponce de León, que lo donaron a los ermitaños de San Agustín, en 1399, para convertirlo en iglesia.

Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la O. Edificada en 1578 y reconstruida en 1794, tras lo daños sufridos por el Terremoto de Lisboa.

El Castillo de Chipiona, alberga el museo “Cádiz y el Nuevo Mundo”.

Museo del Moscatel, que fue inaugurado en 2012, y está situado en la Cooperativa Católico Agrícola.

Sanlúcar de Barrameda





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Municipio de la provincia de Cádiz y situado a 9 kilómetros de la vecina localidad de Chipiona.

Cuenta con las playas de Bonanza, Bajo de Guía, Calzada o de las Piletas y Playa de la Jara.

Debido a que desde la Antigüedad el Marco de Jerez fue una zona de producción y crianza de vino. En el caso concreto de Sanlúcar, está documentada la exportación de vinos a Inglaterra y Flandes desde el puerto de Barrameda durante la baja Edad Media. Desde finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, los vinos de la zona sufrieron importantes cambios, causados por la introducción de nuevas técnicas agrarias, nuevas variedades de uva y nuevas formas de elaboración de los caldos. Junto a los grandes propietarios de viñas, existían los mayetos; viñadores de escaso caudal cuyo nombre está relacionado con el término roteño mayetería y que actualmente están recuperando la producción propia.

El vino denominado manzanilla es el caldo sanluqueño más característico, por ser un vino criado exclusivamente en Sanlúcar y tener un gran reconocimiento dentro y fuera de la ciudad.

La actividad comercial, la ganadería, la agricultura y la pesca son el principal motor de la localidad.

Desde el punto de vista turístico, la ciudad cuenta con plaza de toros, desde antiguo, con una gran afición popular a las corridas de toros y ha dado el mudo de la tauromaquia varios toreros, caso de Manuel Hermosilla, José Martínez Ahumada "Limeño", Paco Ojeda, Marismeño, José Luís Parada y el Mangui.

Gastronomía:

La gastronomía de Sanlúcar de Barrameda, es muy apreciada y son tradicionales los langostinos de Sanlúcar al igual que la manzanilla, además del pescaito frito, los guisos marineros y los productos de su renombrada huerta, entre los que destaca la patata de Sanlúcar. Algunas especialidades culinarias sanluqueñas como los arroces marineros, almejas, ortiguillas, huevos de choco, galeras, tortillitas de camarones, cazón den adobo, salpicón de marisco, priñaca, pimientos asados con langostino, las papas aliñas y el ajo caliente. Estos productos y platos pueden degustarse en bares y restaurantes de todo el municipio.

Fiestas Populares:

Entre la fiestas populares cuenta con el carnaval, Semana Santa, Romería de el Rocío, en Pentecostés, Feria de la Manzanilla, las tradicionales Carreras de Caballos en agosto, declaradas de interés Turístico Nacional e Internacional, Festival internancional de Música de Sanlúcar, Festividad de Nuestra Señora de la Caridad Coronada, patrona de la ciudad, fiesta de exaltación del Río Guadalquivir, declarada de interés turístico, Romería de Nuestra Señora de la Algaida, en la Colonia de Monte Algaida, ffestividad de San Lucas Evangelista, patrón de la ciudad, el 18 de octubre.



Lugares de Interés:

La plaza de toros, auditorio de la Merced, centro cultural “La Victoria”, sala de exposiciones “Las Covachas”, conservatorio de música Joaquín Turina, centro de recepción e interpretación de la Naturaleza Bajo de Guía, parque Nacional de Doñana, museo Barbadillo de la Manzanilla, centro de interpretación Cádiz mitológico, exposición de Arte Sacro del Convento de Carmelitas Descalzas.

Jerez de la Frontera

Municipio de Cádiz, Jerez de la Frontera se encuentra en la comarca de la Campiña de Jerez, que comprende los municipios de Jerez de la Frontera y San José del Valle. El territorio de la comarca corresponde al anterior término municipal de la ciudad jerezana, antes de la disgregación de San José del Valle en 1995. El término municipal de Jerez es la mayor extensión de la provincia gaditana y el sexto en España con 1188 kilómetros cuadrados.

Su agricultura es famosa mundialmente por la denominación de origen de su vino, el jerez, cultivado en el triángulo formado entre Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda y el Puerto de Santa María.

De clima mediterráneo con influencias oceánicas, caracterizado por inviernos húmedos y templados y veranos secos y muy calurosos.

Jerez de la Frontera cuenta con Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, Facultad de Derecho y Facultad de Enfermería y Fisioterapia, además de Escuela de Arte y Escuela Oficial de Idiomas.

En su arquitectura urbana podemos distinguir claramente un crecimiento cuidado, donde se identifica el casco antiguo de fisonomía andalusí y el ensanche, que sigue una planificación urbanística más elaborada.

Monumentos Religiosos:

Cuenta con sendos monumentos religiosos como la Catedral de Jerez, la Iglesia de San Miguel, de San Mateo, La Cartuja de Santa María de la Defensa, la Iglesia de Santiago, de San Juan de los Caballeros, Basílica de la Merced, Iglesia de San Dionisio, de San Francisco, ermita de la Ina, de San Telmo, de Guía, etc.,

Palacios y casas señoriales:

Como pueda ser el Palacio Duque de Abrantes, de Camporreal, de Bertemati, de Riquelme, de Domecq, de Dávila, de Luna, Villapanés, Pemartín, de Villavicencio, de San Blas, del Marqués de villamarta, del Conde de los Andes, de Mirabal, de Ponce de León, de Barón de Algar del Campo, de condes de Puerto Hermoso, de Condes de Montegil, de Garvey, de la Condesa de Casares y del Marques de Salobral

Cuenta con los siguientes museos:

Museo Arqueológico, de la Atalaya, del Enganche, Taurino, del Belén, del Traje Andalusí, de Tecnología Agraria, del Traje Corto, de Historia Natural, Física y Química, del Flamenco.



Que visitar:

Ayuntamiento Viejo, Parque Zoológico y Jardín Botánico de Jerez, Teatro Villamarta, Gallo Azul, Alcázar, Muralla de la ciudad, Tabanco San Pablo.

Principales bodegas:

González – Byass, Domecq, Grupo Estévez, Grupo Garvey, Williams & Humbert, Bodegas de Pilar Plá, Tradición, Sánchez Romate, Lustau, y Maestro Sierra.

Infraestructuras:

Circuito permanente de alta velocidad de Jerez, plaza de toros, aeropuerto de Jerez, institución Ferial de Cádiz (IFECA), Complejo deportivo Chapín, centro andaluz de Flamenco, zoco de artesanía de Jerez, yeguada militar de Jerez de la Frontera, sala compañía, sala pescadería vieja, sala callejón de los bolos, antiguo cine de verano Astoria, fundación Caballero Bonald

Fiestas populares:

La fiesta de la vendimia, fiestas patronales de la merced el 24 de septiembre, Navidad, San Antón, Semana Santa, Festival de Flamenco de Jerez, Gran Premio de España de Motociclismo, Feria del Caballo, Carnaval de Jerez.

Portugal (Algarve)

El Algarve portugués dispone de bellísimas playas y paisajes naturales, siendo la más turística de las provincias portuguesas. Dos de los mayores complejos turísticos de Europa.

Aunque el gran reclamo turístico son las playas de la región, se ha diversificado la oferta de ocio.

Se han celebrado diversos eventos deportivos, como el mundial de voleibol, campeonato mundial de golf, además tuvieron lugar algunas etapas del Lisboa-Dakar.

En virtud de lo expuesto, se propone al ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adherirse a la Iniciativa de la asociación de empresarios de Chipiona, Plataforma Cívica “UNIENDO PROVINCIAS”

SEGUNDO.- Instar a los organismos competentes de la Junta de Andalucía la puesta en marcha de esta iniciativa.

TERCERO.- Crear una Comisión de Seguimiento, formada por:

- Sr. Alcalde-Presidente.
- Un/a Portavoz de cada grupo político.
- Un Representante de ACITUR.
- Un Representante del Puerto de Chipiona.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

- Un Representante del C.A.N.D.
- Un Representante del Club Náutico Chipiona.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, para que propongan a los representantes de la Comisión de Seguimiento.”

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Es una iniciativa que surge en el proceso de preparación de los programas electorales y es una vieja aspiración, pero en este caso viene a través de ACITUR que son los que están gestionando esta iniciativa. Pienso que es importante que todos los grupos políticos instemos a la Junta de Andalucía, que dará mucho más peso que una asociación a nivel particular, y que desde el ayuntamiento se coordinen las gestiones.

D. Manuel Rodríguez: Justifica su voto a favor por la cantidad de beneficios que tendría para Chipiona, es algo complejo y dilatado en el tiempo pero estamos contentos de empezar hoy a través de esta propuesta.

D^a Isabel Jurado: Agradecer a ACITUR esta iniciativa que mejoraría la riqueza de Chipiona, y tiende la mano al Sr. Alcalde para ayudar en todo lo posible para que esto salga adelante.

D^a Isabel M^a Fernández: Justifica su voto y quiere darle impulso a esta iniciativa, que recuerda que su parlamentaria en 2016 hizo una PNL por lo que por supuesto la va a apoyar a nivel municipal.

D^a María Naval: Nos hemos puesto todos de acuerdo en decir que nos tenemos que unir a esa plataforma de ACITUR, recordar que casi todos los partidos lo llevaban en el programa electoral, y esperemos que sea esta una oportunidad por todo lo que supondría para Chipiona.

Sr. Alcalde: “recoger el guante de Isabel Jurado” para que el Presidente de la Junta de Andalucía visite Chipiona, la iniciativa también está en el Consorcio Bahía de Cádiz y espera que en esta ocasión seamos capaces de convencer a los que tienen que decidir.

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- MOCIÓN NO RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA TRANSFERENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO. (SG)

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta no resolutive del grupo municipal popular, con el siguiente tenor literal:



Uno de los grandes pilares de la organización política y administrativa en España está constituido por las Entidades Locales, cuyas Administraciones de proximidad garantizan la provisión de servicios públicos esenciales a los españoles. Para poder desarrollar eficazmente las funciones que tienen encomendadas, es fundamental que se cumplan íntegramente los dos principios que constitucionalmente inspiran su actuación: el principio de autonomía (artículo 140 de la Constitución española) y el principio de suficiencia financiera (artículo 142 de la Constitución española).

Autonomía y suficiencia financiera son principios conmutativos, de modo que no hay autonomía sin suficiencia ni suficiencia sin autonomía. En cambio, al igual que ha ocurrido con la financiación de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Hacienda ha venido invocando diferentes coartadas para impedir hacer efectivas las obligaciones económico-financieras que tiene contraídas legislativamente con las Entidades Locales. Una vez más, y de manera completamente falaz, se apela por el Gobierno de Sánchez a la concurrencia de un presupuesto prorrogado y a las limitaciones de un Gobierno en funciones para negar lo que constitucionalmente es un derecho de las Entidades Locales y, por consiguiente, de los ciudadanos que residen en cada una de ellas.

Resulta una paradoja difícilmente aceptable desde el punto de vista intelectual, que el libramiento de los recursos económicos por parte del Estado a las Entidades Locales, y que forman parte de un modelo de actuación establecido legalmente y de raíz constitucional, sea puesto en cuestión por el Gobierno de Sánchez, sobre la base de opiniones técnicas no contrastadas. A cambio, ese mismo Gobierno no ha tenido ningún reparo en aprobar Reales Decretos Leyes que crean nuevos derechos económicos, haciendo estallar el techo de gasto no financiero del Estado y quebrando la ordenación jurídica sobre estabilidad presupuestaria.

Frente a la disciplina y la corresponsabilidad política y administrativa que debe imperar entre el Estado y las Entidades Locales, se ha impuesto irresponsablemente por el Gobierno de Sánchez la indisciplina fiscal y uno de los mayores ataques al modelo constitucional de autonomía territorial de los últimos años. Negar los recursos de las Entidades Locales sobre la base de espurias opiniones sin fundamento técnico es negar la base misma de nuestro sistema de organización territorial.

Desde el punto de vista de la financiación local, la falta de actualización de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del Fondo Complementario de Financiación, está provocando un perjuicio análogo al que se está produciendo con las entregas a cuenta a las Comunidades Autónomas, y que podría situarse en torno a los 1.000 millones de euros.

A su vez, y de la misma manera que en financiación autonómica, el Gobierno de Sánchez se ampara indebidamente en la concurrencia de la existencia de un presupuesto prorrogado y de un Gobierno en funciones para impedir que se abonen a las Entidades Locales las liquidaciones definitivas en la Participación en Ingresos del Estado correspondientes a 2017 que el Estado debe abonar a las entidades locales en 2019.



Pero es que además, la congelación a la que está abocando con su actuación el Gobierno de Sánchez no permite cubrir el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones en materia de personal derivadas del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece un incremento mínimo asegurado del 2,25 por ciento respecto a las retribuciones vigentes en 2018, con efectos a 1 de enero de 2019, y que cubre tanto a funcionarios como a personal laboral del sector público local.

Por último, existen un conjunto de líneas de subvenciones estatales destinadas a financiar determinados servicios locales (por ejemplo, transporte colectivo urbano), cuyo importe permanece inalterable a lo largo de este año en el crédito presupuestario de 2018, sin que responda directamente, por tanto, de la evolución de los costes del servicio en cada una de las líneas subvencionadas.

MOCIÓN:

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento, a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Exigir al Gobierno de España haga efectivas las obligaciones económico financieras que tienen contraídas legalmente con las Entidades Locales y que tienen su fundamento en un derecho constitucionalmente reconocido. Y en base a ello efectúe la transferencia actualizada de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del resto de recursos financieros que corresponden a la localidad de CHIPIONA y, por consiguiente, a los ciudadanos que residen en la misma.

SEGUNDO. Reclamar al Gobierno de España los recursos necesarios para apoyar el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones de los empleados públicos de las Entidades Locales previsto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el ámbito de la provincia de Cádiz.

TERCERO. Solicitar la convocatoria urgente de la Comisión Nacional de Administración Local para dar cuenta de las razones de la situación creada y acordar soluciones inmediatas.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y Senado, así como al Ministerio de Hacienda."

Síntesis de la votación:

D^a Isabel Jurado: Las administraciones locales y autonómicas están pidiendo un nuevo modelo de financiación, y el ayuntamiento y los alcaldes tienen la





responsabilidad de darles solución a los vecinos, que no entienden de titularidades de competencias; y a esto unimos que cada vez tenemos menos recursos ya que las participaciones de los ingresos del estado siguen siendo las mismas mientras los costes van subiendo. También se ha prometido a distintas autonomías un aumento de esos ingresos y no queremos quedarnos atrás por no protestar ya que además no somos precisamente de las autonomías que más recibimos.

Sr. Alcalde: nuestro grupo va a votar favorablemente esta propuesta, ya que todo lo que sea incorporar ingresos en nuestro municipio bienvenido sea; los presupuestos del Estado no pueden darle a Chipiona lo mismo que a otros pueblos de menos de veinte mil habitantes, prestamos servicios turísticos a tantos miles de personas que siento una injusticia total que nos mezclen por número de habitantes y superficie.

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- URGENCIAS.

No hubo

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO VIGÉSIMO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 10 DE JULIO AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, NUMERADOS DEL 2896 AL 3930.

El Pleno toma conocimiento de la Resoluciones de la Alcaldía del 10 de julio al 11 de septiembre de 2019, numeradas del 2.896 al 3.930.

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. Alcalde: existen dos preguntas por escrito de la Portavoz Popular que van a ser contestadas por los respectivos concejales, la primera es si el Alcalde expone que está regalando losas conociendo que la ley impide regalar los bienes públicos, quien garantiza que esas losas son para realizar mejoras en el acerado público? ¿Quién hace el seguimiento de que estos arreglos cumplan las medidas de seguridad? ¿Qué ocurre con la responsabilidad patrimonial si alguien sufre una caída o si está en mal estado? ¿Por qué se da losas a unos vecinos sí y otros no? ¿Existen informes para poder dar losas y sobre la seguridad de estos arreglos?

Responde D. José Luís Barriga diciendo que en el tiempo que él lleva como responsable de servicios municipales, las losas no se le dan a cualquiera, cuando se piden llevan un domicilio, normalmente se visita el sitio donde se van a colocar y personalmente hace el seguimiento de qué manera termina la obra, y a los particulares habría que agradecerle que hagan el trabajo que deberíamos realizar nosotros; y cuando las losas se le ha dado a empresas es porque son subcontratadas por el Ayuntamiento y no tienen las losas para reponer en vía



pública; siempre son para uso público, bien para vías o para Acerados y esto siempre se ha hecho así.

Segunda pregunta escrita de la Portavoz Popular: Se ha movido personal de la Delegación de Turismo a otras Delegaciones a sabiendas de que a esta Delegación le hace falta más personal ¿por qué no se ha dado la oportunidad al resto de trabajadores públicos a optar a esta plaza? ¿Por qué no se valora la antigüedad y méritos para los traslados que todos merecen?

D^a María Naval contesta que esta movilidad se lleva a cabo antes de incorporarse como Concejala de Personal, que hay una petición de personal de los servicios Municipales que lleva haciéndose años ya que atiende a gran cantidad de público, movilidad que atiende también al derecho a la conciliación familiar de la trabajadora que anteriormente estaba en Turismo; de todas formas cuando me incorporo como Concejala de Personal, para que turismo tampoco acuse necesidad de personal, otro trabajador que estaba ocupando una plaza que no era la suya se le devuelve a su puesto que es el de Promoción de la Ciudad, cuya función es de apoyo a la Delegación de Turismo. Además en la época anterior se crearon dos plazas para la Delegación de Turismo paradas desde Personal, que en el momento que se vez que son necesarias no dudaremos en convocarlas.

D. Manuel Rodríguez: Desde que se empezó la campaña sobre el empadronamiento para llegar a los veinte mil habitantes me gustaría saber si ha habido algún incremento y en qué forma se está haciendo, si se ha tomado alguna medida para incentivar el número de empadronados.

Sr. Alcalde: El incremento de habitantes no ha sido el deseado, campañas hemos hecho en todos los medios y las campañas de bonificaciones son imposibles de hacer debido a las nuevas leyes y al plan de ajustes que nos ha hecho incluso quitar las bonificaciones de los mayores. Soluciones, pues cuando el deslinde de Costa Ballena se incorpore por obligación se tendrán que empadronar la mayoría de aquellas viviendas porque serían parte de Chipiona ya; la parte de Valdeconejos a lo mejor con el autobús urbano lo mismo hay gente que le interesa; seguiremos insistiendo.

D. Manuel Rodríguez: El Plan Invierte de este año son 250.000 euros, y nosotros hicimos una petición para el arreglo de la Calle Saturno, que recoge las demandas de estos vecinos ya que pasan mucha gente de Camino al Colegio Príncipe Felipe, y/o al Instituto, y les urge la colocación de un semáforo así como el acerado que es inexistente, y la pregunta es si tiene previsto incluir este arreglo en el Plan Invierte?

Sr. Alcalde: El Equipo de Gobierno está preparando una relación de prioridades, empezando por las terrazas, las que sólo necesitan una capa de asfalto y terminando por las que necesitan alcantarillado, agua etc., lo que es impresentable es que Chipiona sea trampa mortal, tenemos en el Ayuntamiento 95 expedientes de reclamación de daños personales por deterioros de vía pública, por lo que hay que hacer un plan de choque total; entiendo la urgencia de la Calle Saturno que se va a añadir en el listado, pero ahora mismo el Plan

Invierte lo vamos a dedicar a sanear no sólo la zona del pueblo, el Barrero y a donde lleguemos.

D. Manuel Rodríguez: En la anterior legislatura se perdió El Centro Comercial Abierto; ACITUR es quien debe pedir eso pero no tiene los medios suficientes, la pregunta es, si desde la Delegación de Comercio ya se está trabajando para buscar subvenciones y si se está poniendo a disposición de la asociación medios personales y materiales.

D^a María Naval: Precisamente el viernes pasado estuve reunida con la Asociación y fui yo la que me dirigí a ellos porque cuando entré me enteré que había que devolver la subvención del entoldado, y es algo que quiero llevar a cabo; Entiendo que la Asociación ha hecho una gran labor y me decían que reabrir el expediente era más costoso que empezar otro desde el principio y ellos ya saben que me van a tener a su disposición y sí que les he ofrecido ayuda. Y en cuanto a municipio turístico los empresarios tienen mucho que decir en Chipiona y tenemos que ir de la mano.

D. Luis Manuel Rivera: Pregunta si de la fianza que dejó Aproindo, ¿se sabe si el banco ha devuelto el dinero?

D^a Laura Román: Sobre esos temas ya tenemos hoy el dinero del aval y la semana que viene empezaremos a trabajar para poder ir limpiando y quitando todo el plástico.

D. Javier Díaz: Ruego múltiple:

- Reiterando el ruego del pleno ordinario de julio sobre el personal de Turismo y las dos plazas que se dejaron preparadas para paliar la carencia de esta Delegación, pero ya no voy a la elección de la persona, que se ha llevado a servicios municipales dado la carencia de esta delegación también, pero se ha dicho que el administrativo de Promoción de la Ciudad que se ha movido y en palabras de él mismo, las funciones que hace no tienen nada que ver con la Oficina de Turismo, ni tiene que estar en aquella dependencia. Todos somos conscientes de la carencia de esa oficina de Turismo.

- Ruego a la Concejala de Turismo que ponga en marcha el Consejo Director del Turismo, que pueda acabar con discrepancias tales como las fechas de nuestras fiestas.

- Del mismo modo le reitero la limpieza de la parcela de la Calle Perseo, le reitero Los Quemados y el Camino del Olivar.

- Darle un toque de atención en tema turístico al Partido Socialista porque en el programa electoral hablaban de playas todo el año y hoy a 19 de septiembre están todas las playas cerradas cuando hasta octubre se alarga la temporada media.

- Como último ruego, una vecina del entorno del faro nos traslada que hay muchos cristales, suciedad, vómitos etc y han dado el aviso por dos veces a la Empresa Municipal Caepionis S.L. y no se le ha solucionado el problema.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/10/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Sr. Alcalde: Con el personal de Turismo estamos en ello y el administrativo de Promoción de la Ciudad tiene en su decreto por ejemplo las subidas al faro; el Consejo de Turismo estamos en ello y lo vamos a montar; y no es cierto que la zona del faro esté así porque ayer precisamente se limpió.

D. Luis Manuel Rivera: Ruega

- Que por parte de los técnicos competentes se realice un informe sobre la calidad de los productos agrícolas de Chipiona para solicitar al Ministerio de Agricultura se declare el municipio como zona de especial dedicación a la agricultura.
- Ruego se traslade la Delegación de Agricultura a las Oficinas que hay junta a la ITV, asimismo se destinen dos dependencias, una para atención a los ciudadanos de los pagos diseminados y otra para la Asociación de Agricultores Costa Noroeste de Cádiz.
- Ruego se agilice la limpieza de canales, arroyos y cunetas y que el equipo de Gobierno mantenga una reunión lo antes posible con la Comunidad de Regantes para cesión de la maquina retro giratoria
- Se limpie los laterales del trayecto que va desde la Reyerta hasta La Talona y la Vía Verde.

Sr. Alcalde: La declaración del municipio como zona de especial dedicación a la agricultura, me parece estupendo pero es un tema que debería pasar antes por el Consejo Local de Agricultura; el traslado de la delegación de agricultura es complicado porque aquel local ahora mismo es una cafetería y habría que estudiar la forma.

D^a Laura Román dice que estuvo hablando con la Comunidad de Regantes y nos han comunicado que la máquina hay que arreglarla y es un arreglo bastante costoso, pero que nos avisarán cuando esté disponible.

Y siendo las veintiuna horas y cuarenta y tres minutos del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL

D^a. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: VEVE-NEZB-Mjky-QUUZ-MTIF | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 70 de 70